



**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES
UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C. INSTITUTO
UNIVERSITARIO DÍNAMO DE AMÉRICA**
<https://www.udinamo.edu.mx/enlaces/reglamento/reglamento-uda.pdf>

INDICE

CAPÍTULO I. (GENERALIDADES DEL ALUMNADO).
CAPÍTULO II. (REINCORPORACIÓN).
CAPÍTULO III. (DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS).
CAPÍTULO IV. (PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE VERANO).
CAPÍTULO V. (CALIFICACIONES).
CAPÍTULO VI. (DISPOSICIONES GENERALES DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS). **CAPÍTULO VII. (DE LAS OBLIGACIONES).**
CAPITULO VIII. (CALENDARIO ESCOLAR).
CAPITULO IX. (PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PLANTEL Y LAS JUSTIFICACIONES POR FALTAS).
CAPITULO X. (BECAS).
CAPITULO XI. (SERVICIO SOCIAL).
CAPITULO XII. (TRANSITORIOS).

UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. (DISPOSICIONES GENERALES).
CAPÍTULO II. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA).
CAPÍTULO III. (FALTAS DE DISCIPLINA PROHIBICIONES).
CAPÍTULO IV. (CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA LOS ALUMNOS).
CAPÍTULO V. (DE LA APLICACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS).
CAPÍTULO VI. (DEL COMITÉ DISCIPLINARIO).
CAPÍTULO VII. (DE LOS PROCEDIMIENTOS).
CAPÍTULO VIII. (DE LOS RECURSOS).
CAPÍTULO IX. (VIVE – VIDA INTEGRAL, VALORES Y EMOCIONES).

ANEXO 01. CONTRATO DE ADHESIÓN
ANEXO 02. CODIGO DE CONDUCTA ACADÉMICA
ANEXO 03. PROHIBICIÓN DE GRABACIÓN SIN CONCENTIMIENTO
ANEXO 04. AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA IMAGEN
ANEXO 05. FONDO INSTITUCIONAL DE APOYO PARA ATENCIÓN INICIAL
ANEXO 06. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____

**UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO
BASES DE COMERCIALIZACIÓN**

CAPITULO I. (GENERALIDADES - BASES DE COMERCIALIZACIÓN).

**UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.
REGLAMENTO
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
CAPITULO I. (GENERALIDADES - AVISO DE PRIVACIDAD).**

OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO).

TRANSITORIOS.

LEGALIDAD DE ESTE REGLAMENTO

ART. 1.- Universidad Dinamo de América A.C., es una corporación pública, con sostenimiento particular, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones en beneficio de nuestra sociedad. El presente Reglamento describe los procedimientos administrativos y los requisitos académicos que habrán de cumplir los aspirantes para ingresar, los alumnos, administrativos y docentes para permanecer en la U.D.A.

Todos los estudiantes de Universidad Dinamo de América A.C., Instituto Universitario Dinamo de América, (a quien para efectos del presente reglamento se le identificará en lo subsecuente como UDA), tienen los mismos derechos, obligaciones, libertades y oportunidades, en igualdad de circunstancias, sin distinción de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, género, edad, preferencias sexuales, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra que atente contra la dignidad humana. El debido ejercicio de sus derechos y fiel cumplimiento de sus obligaciones son, en primer término, una responsabilidad personal del estudiante como integrante de la comunidad educativa a la que pertenece.

Todos los estudiantes que estén cursando un programa en cualquiera de nuestras modalidades, y sean menores de edad, se tendrá relación directa con el o los padres(s) y/o tutor(es), y al cumplir la mayoría de edad según normativa de los Estados Unidos Mexicanos, toda información será proporcionada directamente al estudiante.

ART. 2.- El cabal cumplimiento del presente reglamento por el alumnado será vigilado por la Dirección Administrativa, Coordinación de la Secretaría Académica y la Rectoría en las funciones específicas que aquí se describen.

Todo estudiante debe conocer y cumplir los Principios y reglamentos de la Institución en lo que les corresponda, así como aceptar y conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Visión, el Código de Ética y la cultura de **UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.**

Todo estudiante de **UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.**, Se compromete a conocer, leer, entender y cumplir con toda la normatividad vigente en la Institución. El desconocimiento de cualquier regla o norma institucional no podrá ser alegada por el estudiantado para eximirse de su cumplimiento. De igual forma, ni la ignorancia ni el desconocimiento del cuerpo normativo institucional será un argumento válido para evitar la aplicación de una consecuencia disciplinaria.

ART. 3.- Las obligaciones que refieren el artículo anterior se refrendan mediante la suscripción de la solicitud de admisión. Estos compromisos tienen efecto durante toda la vida estudiantil en todos los niveles académicos, aun

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



cuando la solicitud de admisión se haya firmado en calidad de menor de edad, asistido de la debida representación de los padres y/o tutores, de quien ejerza la patria potestad.

Para poder inscribirse como alumno y ser parte de la comunidad educativa de la U.D.A. el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos: **CUANDO ALUMNO ES MAYOR DE EDAD, TODA SU INFORMACIÓN, RESPECTO A SU ACTIVIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, SERÁ PROPORCIONADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL ESTUDIANTE, EN EL CASO DE SER MENOR DE EDAD, TODA INFORMACIÓN SERÁ PROPORCIONADA AL PADRE Y/O TUTOR.**

- I. Entregar una copia certificada del acta de nacimiento o naturalización y dos copias fotostáticas, o de la forma migratoria que acredite la estancia legal en el país certificada por el Consulado Mexicano y aprobada por la Autoridad Educativa del Estado para aquellos alumnos que sean extranjeros.
- II. Entregar original legalizado, y dos copias fotostáticas notariadas, del certificado de preparatoria para acceso a licenciatura, el certificado de licenciatura para acceso a maestría, el certificado de maestría para acceso a doctorado o equivalente. **Además de constancia de autenticación dirigida al Departamento de Control Escolar de la UDA, por parte de la institución de origen.**
- III. Entregar original y dos copias de CURP.
- IV. Entregar 10 fotografías tamaño infantil. V. Entregar certificado médico.
- VI. Cubrir la cuota que por derechos de inscripción sea aprobada.
- VII. Cubrir la cuota de seguro de gastos médicos que sea aprobado.
- VIII. Cubrir la cuota de la primera colegiatura mensual que sea aprobado.

ART. 4.- Todo aspirante que haya sido admitido como alumno de la Universidad tiene un plazo máximo de **cuatro meses** para integrar toda su documentación a partir de que se inscribió, en caso de no hacerlo será dado de baja inmediatamente.

ART. 5.- Todo aspirante, o alumno regular, inclusive, que incurra en entregar documentación **APÓCRIFA**, será dado de baja inmediatamente sin oportunidad de reinscripción, aún y cuando entregue documentación legal.

- I. Toda documentación académica presentada será revisada, verificada y autenticada ante la autoridad correspondiente.
- II. La Universidad se reserva el derecho a investigar, en cualquier momento la autenticidad de los documentos presentados+ para la inscripción.
- III. Si se llegase a comprobar la falsedad total o parcial de algún documento, el estudiante quedara definitivamente dado de baja de manera definitiva.
- IV. Al comprobar la falsedad total o parcial de algún documento, el alumno pierde todo derecho y no se salvaguarda ningún derecho académico, administrativo, económico, civil, mercantil, penal. V. Se retendrán todo expediente y documentación apócrifa.
- VI. Dada la gravedad de lo expuesto, y conforme a normatividad se realizará informe y presentaran los documentos ante la Secretaría de Educación Pública, y/o Instituto de Educación Estatal.
- VII. Se presentará denuncia ante las autoridades correspondientes para los efectos legales que procedan.
- VIII. La Universidad se deslinda de cualquier relación comercial con el alumno.

ART. 6.- Ningún aspirante o alumno podrá asistir a los cursos impartidos en la U.D.A, sin haber cubierto los trámites y derechos de inscripción requeridos. En caso de hacerlo será dado de baja durante ese periodo, ciclo escolar, semestre y/o cuatrimestre.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



ART. 7.- Para brindar confianza en el ámbito de la convivencia estudiantil, toda la comunidad de U.D.A., deberá portar y mostrar, cuando se le solicite, su credencial institucional vigente (en formato físico o digital), esta debe ser cubierta en el departamento de cajas y posteriormente debe ser solicitada en el departamento de enlace institucional. El Objetivo de portar la credencia es tener acceso y hacer uso de las instalaciones, así como para recibir los servicios que en estas se ofrecen. Portar y mostrar la credencial institucional puede ser requisito para que el estudiante participe en actividades organizadas o promovidas por la propia Institución dentro o fuera de sus instalaciones. En caso de no portar y mostrar la credencial institucional, se le podrá negar el ejercicio de estos derechos.

ART. 8.- Por su seguridad física - y por la seguridad económica de sus familias – todos los estudiantes tienen la obligación y normativa de estar protegidos con un seguro de gastos **MÉDICOS MAYORES DE ACCIDENTES**. Con vigencia anual, cubierto ante la Institución el costo anual de **1.5 Salario Mínimo (ZSMG)**; Respecto al programa de cobertura de pago en caso de un accidente dentro de las instituciones es correspondiente a **150 Salario Mínimo (ZSMG)**; Complementariamente, los estudios de cualquier nivel educativo. Ante la omisión del estudiante de acreditar debida, en fecha y oportunamente, el contar con el pago del seguro vigente, U.D.A., gestionará los trámites y pagos que hagan falta con cargo a su estado de cuenta. El estudiante, sus padres, quien ejerza sobre éste la patria potestad, cubrirán los costos que se hayan realizado a su favor, por los costes adquiridos, por la prestación de servicios médicos.

ART. 9.- UNIVERSIDAD **DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.**, no se hará responsable en caso de robo o extravío de los bienes de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate.

ART. 10.- La Información que **UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.**, posea sobre el estudiante será utilizada al interior de la Institución para llevar a cabo su labor educativa y formativa, que le permita dar cumplimiento a su Visión. **UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.**, se compromete a mantener como confidencial la información personal de nuestros estudiantes, incluyendo la referente a su desempeño académico. Quedará exceptuada aquella información que derive de situaciones que pongan en riesgo su vida, la de terceros, la de la Institución o cuando dicha información sea solicitada por escrito y oficialmente por alguna autoridad competente.

El estudiante, al llenar, suscribir y enviar la solicitud de admisión junto con los documentos de soporte, reconoce tener conocimiento de los fines académicos, propósitos formativos e institucionales y del uso confidencial de la misma y otorga su consentimiento para el tratamiento de su información personal. La información que U.D.A., ósea sobre nuestro estudiante solamente será proporcionada:

- a. Al propio estudiante, cuando lo solicite expresamente y por escrito.
- b. A un tercer, cuando el estudiante sea menor de edad y la información sea solicitada por la persona que ejerza sobre él la patria potestad o por el tutor. Prevalecerá el mismo criterio cuando el estudiante, que habiendo ingresado a U.D.A., como menor de edad y en el proceso de admisión haya sido representado por adultos legalmente facultados, adquiera la mayoría de edad.
- c. A un tercero, cuando un estudiante mayor de edad lo autorice debidamente por escrito.
- d. A las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

Asimismo, la información que posea U.D.A., sobre algún estudiante será proporcionada libremente en los casos siguientes:

- a. Cuando una ley o tratado en los que México sea parte así lo prevea.
- b. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico y emocional, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.
- c. Cuando la transferencia sea necesaria en virtud de un contrato celebrado o por celebrar de interés para el titular, el responsable y un tercero.



- d. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia.
- e. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- f. Cuando la transferencia sea precisa par el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable de manejo de la información y el titular de la misma.

ART. 11.- Todo alumno a partir de primer grado, semestre o cuatrimestre en adelante, deberá cubrir su inscripción, inicial semestral o cuatrimestralmente y reinscripciones semestrales o cuatrimestrales de acuerdo a la modalidad en específico, estos pagos se realizarán dentro de los periodos establecidos por la Rectoría conforme al Calendario Escolar respectivo, de no ser así, perderá su derecho de reinscripción al correspondiente ciclo escolar, semestre o cuatrimestre académico.

Los alumnos no podrán demorarse en sus pagos por un monto superior a:

- I. **DOS** conceptos vencidos, esto incluye; reinscripciones, mensualidades, cuotas de accidentes, membresía digital, academias deportivas, credenciales, constancias, Kardex, uniformes y cualquier otro cargo relacionado con la prestación del servicio educativo; quien se encuentre en esta situación, será **dado de baja temporal**, contacto con un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la notificación en plataforma y medios institucionales para realizar el trámite formal de la baja o establecer medidas de solución como convenios para no afectar su registro matricular, en caso de hacer caso omiso se procederá a la baja e invalidación de los ciclos adeudados sin responsabilidad alguna para la institución y su personal, si se excede de un periodo máximo de 4 meses mas sin establecer contacto o medidas de solución quedaran invalidados por completo los créditos acreditados sin ningún tipo de responsabilidad administrativa ni académica para la institución y su personal.
- II. **TRES colegiaturas y/o conceptos**, quien se encuentre en esta situación, será dado de **baja temporal** como lo marca el párrafo que antecede, tendrá que establecer contacto inmediato con la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, donde podrá realizar un **CONVENIO INTENSIÓN Y VOLUNTAD DE PAGOS**, donde se le dará la oportunidad de reactivarse en sus actividades académicas, siempre y cuando cumpla con los acuerdos preestablecidos, de caer en incumplimiento de dichos acuerdos. El alumno será dado de baja definitiva del ciclo escolar actual, semestre y/o cuatrimestre sin ningún tipo de responsabilidad académica o administrativa para la institución o su persona, en este sentido únicamente se le conservaran sus créditos acreditados por un periodo máximo de 4 meses, una vez cubierto este periodo se procederá con la invalidación completa de los créditos acreditados sin ninguna responsabilidad académica o administrativa para la institución y su personal.
- III. **CINCO colegiaturas y/o conceptos**, quien se encuentre en esta situación, será dado de baja del ciclo escolar, semestre y o cuatrimestre, les serán invalidados todos los créditos acreditados **SIN DERECHO A REINSCRIBIRSE y sin ninguna responsabilidad académica o administrativa para nuestra institución y su personal.**
- IV. **EN CASO DE REALIZAR EL TRAMITE DE BAJA TEMPORAL CONTARA CON UN PERIODO MAXIMO DE HASTA 4 MESES PARA CONSERVAR SUS CREDITOS ACREDITADOS, UNA VEZ CONCLUIDO ESTE PERIODO NO SERÁ SALVAGUARDADO, NINGUN DERECHO, CUADO EL ESTUDIANTE, INCURRA EN NO REALIZAR TRES PAGOS DE COLEGIATURAS Y/O CONCEPTOS, Y NO REALIZO CONVENIO, O MOSTRO INTENCIÓN O VOLUNTAD DE**



PAGO. UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C., INSTITUTO UNIVERSITARIO DÍNAMO DE AMÉRICA, “NO SALVOGUARDARÁ NINGUN DERECHO AL ESTUDIANTE, NI ADMINISTRATIVO, ACÁDEMICO, CIVIL, MERCANTIL, PENAL, NI ESTARÁ OBLIGADA A LA ENTREGA DE NINGUN DOCUMENTO OFICIAL O INSTITUCIONAL.

ART. 12.- A los alumnos que reprobren cuatro o más materias en examen ordinario en el transcurso de un semestre o cuatrimestre, se les invalidará el ciclo escolar por completo y tendrán que recursarlo nuevamente a costo regular sin ningún tipo de beca cual podrán recuperar en menor porcentaje una vez concluido el cuatrimestre y habiendo solicitado por escrito la consideración de algún porcentaje de beca el cual en caso de aprobarse será menor al establecido en la oferta inicial, la Universidad se reserva su derecho a sancionar al alumno con una baja temporal durante **un año** por mal aprovechamiento, si así fuera el caso, podrán reingresar previa aprobación de las materias que adeuden.

ART. 12 bis.- A los alumnos que cuenten con una o más materias “**NO APROBADAS**” de máximo dos ciclos anteriores se les invalidarán los ciclos subsecuentes y serán dados de baja hasta regularizar su situación académica, en este sentido tendrán que solicitar nuevamente si así lo requiriera por escrito una beca la cual en caso de aprobarse será 50% menor a la proporcionada en la oferta inicial.

ART. 12 Ter.- Después de un bloqueo por examen extraordinario o bloqueo por adeudo, la universidad se reserva en absoluto los derechos respecto al sostenimiento de los **porcentajes de beca** proporcionados en la oferta inicial, en este sentido el alumno perderá el 100% de la beca la cual podrá solicitar nuevamente una vez regularizada su situación académica, administrativa y concluido el cuatrimestre en curso, en caso de que le sea otorgada nuevamente este porcentaje será del 50% respecto al porcentaje de la oferta inicial presentada al momento de su primera incorporación.

ART. 13.- Para poder reinscribirse, los alumnos deberán cumplir con los requisitos de no haber reprobado más de tres materias en el ciclo anterior y no tener ningún adeudo con la institución.

ART. 14.- La reinscripción de los alumnos debe hacerse personalmente y de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Todo alumno debe seguir el plan de estudios vigente al momento de su ingreso a la Institución. Si se retrasa en algunas materias, queda sujeto a las modificaciones que pueda haber adoptado el plan de estudios.
- II. Para inscribirse en cualquier materia, se requiere que el alumno haya cumplido con los requisitos académicos de seriación aprobados para la misma.
- III. La inscripción se hará primeramente en las materias más atrasadas de acuerdo a la seriación establecida en el plan de estudios.
- IV. La carga académica que puede autorizarse a un alumno en los períodos semestrales o cuatrimestrales, será la misma que está autorizada en el plan de estudios de su carrera de acuerdo al nivel en que se encuentre.
- V. En caso de que el alumno adeude alguna materia no podrá inscribirse en la que le sigue en seriación hasta que sea aprobada. Ningún alumno podrá cursar materias de los dos semestres o cuatrimestres siguientes al periodo en que se cursó la materia no aprobada.

CAPÍTULO II. (REINCORPORACIÓN).

ART. 15.- El límite para cumplir o aprobar el total de las materias del plan de estudios de cada licenciatura en la U.D.A. es de **1.5** veces la duración total del plan de estudios de la misma, aun cuando por cualquier causa se interrumpan los estudios. La persona que exceda este límite tendrá que volver a iniciar la carrera.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



ART. 16.- El alumno solo se puede inscribir dos veces a una misma materia, la tercera inscripción corresponde a la realización de un examen a título de suficiencia.

CAPÍTULO III. (DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS).

ART. 17.- Los estudios a nivel profesional realizados en otra institución podrán ser revalidados por la U.D.A, previa aprobación de la Autoridad Educativa del Estado y/o Secretaría de Educación Pública, siguiendo lo marcado en los siguientes artículos.

ART. 18.- Las solicitudes para revalidar estudios de otras Instituciones, deberán presentarse por escrito al Departamento de Control Escolar con un mes de anticipación al inicio de cursos, especificando las razones por las que quiere cambiar de Institución y Carrera en su caso, anexando:

- I. La documentación requerida en el Artículo 3.
- II. Certificado ó Certificado Parcial de calificaciones de la Institución de donde proviene.
- III. Realizar el pago correspondiente a la equivalencia ya sea semestral o cuatrimestral con un costo de \$4,500 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.)

ART. 19.- Sólo se aceptarán solicitudes de aspirantes provenientes de Instituciones oficiales o con el reconocimiento de validez oficial respectivo.

ART. 20.- Se revalidarán todas las materias que procedan, según las normas aplicables por la Autoridad Educativa.

ART. 21.- Control Escolar turnara a la Coordinación de la Secretaría Académica, las solicitudes que procedan para que ésta determine la ubicación del aspirante.

ART. 22.- En caso de aceptación por parte de la Coordinación de la Secretaría Académica, ésta tendrá un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha de aceptación para integrar el plan de regularización y enviarlo a Control Escolar para que ésta lo envíe a aprobación por la Autoridad Educativa del Estado

ART. 23.- Todo alumno aceptado bajo esta modalidad deberá cumplir totalmente el plan de Regularización aprobado.

ART. 24.- Solo procederá la revalidación de materias cuando se presente documentación certificada, acompañada de los programas analíticos, y estos sean equivalentes a los de la U.D.A Se revalidarán las materias sin necesidad de examen, siempre y cuando el alumno haya obtenido una calificación aprobatoria igual o mayor a **7.0**, en las materias susceptibles de revalidación. Las materias revalidadas se deberán anotar con la clave **REV** (revalidada) indicando su aprobación.

ART. 25.- DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA PLAN NIVELACIÓN.

El elemento fundamental de este plan de estudios denominado **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA PLAN NIVELACIÓN (modalidad mixta)**, consiste en brindar una posibilidad de profesionalización a todas aquellas enfermeras y enfermeros que actualmente cuentan con bachillerato concluido y una carrera Técnica en Enfermería terminada con certificado, título y cedula profesional; que en este momento se encuentran laborando, por lo que acudir a un sistema escolarizado les resulta prácticamente imposible ya que en definitiva se trata de aspirantes que no se encuentran dentro de su ciclo natural de estudios o aprendizaje sino más bien, ven en esta opción de profesionalización una oportunidad para mejorar, su calidad educativa, su condición laboral, su escalafón y por ende su ingreso salarial y más importante aún su **calidad de vida.**

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



Dentro de esta operatividad del plan de estudios por ende y con el objetivo de que todos aquellos aspirantes que cubren el **ANTECEDENTE ACADÉMICO del Anexo 1. DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA PLAN NIVELACIÓN** y que además están en posibilidades de comprobar una experiencia laboral en el área de enfermería, frente a pacientes de por lo menos 3 años comprobables, ya sea en el sector salud público o privado; podrán aplicar a una equivalencia o revalidación de cuatrimestres, directamente desde la coordinación de control escolar, mediante la cual les será posible obtener un beneficio de reducción de ciclos que les permitirá acreditar los 3 (tres) primeros cuatrimestres, con un promedio de 8 (ocho) en cada una de sus asignaturas, de esta manera iniciaran a cursar a partir del 4° cuatrimestre, cursando solo 6 cuatrimestres de los 9 (nueve) establecidos.

Toda revalidación y equivalencia es normatividad establecida en la **ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS, DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA PLAN NIVELACIÓN, EN EL ANEXO 1.**

CAPÍTULO IV. (PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE VERANO).

ART. 26.- La U.D.A. impartirá los niveles de educación superior en sus tres modalidades mediante planes anuales, semestrales y cuatrimestrales. Para el caso de estos últimos se establece un número de horas similares al de los planes semestrales con la salvedad de que se acortan o inclusive desaparecen los períodos vacacionales.

ART. 27.- En el caso de los niveles de Posgrado, Diplomados y cursos de Especialización, la Institución establecerá en un reglamento exclusivo, los requisitos, créditos y modalidades en que se puedan cursar estos niveles.

ART. 28.- El Plan de estudios del nivel superior, y posgrados que ofrece la Institución contempla un mínimo de créditos repartidos en el tiempo especificado para la duración de cada una de ellas. Por cada hora frente a docente o de estudio independiente se le asignara créditos ya sea por ciclo escolar anuales, semestrales o cuatrimestrales. La suma total de los créditos acumulados en cada semestre o cuatrimestre, dará el número de créditos de cada nivel educativo, respetando la normatividad aplicable por la Secretaría de Educación Pública y los distintos Acuerdos Secretariales.

ART. 29.- Los alumnos de la U.D.A. Están obligados a cursar como parte integrante de las materias obligatorias, los cursos de lenguas extranjeras. Al término de su licenciatura el alumno deberá acreditar los cursos de inglés o demás idiomas que exija el plan de estudios de cada carrera.

ART. 30.- Los programas de estudio contendrán de manera detallada los temas de cada una de las materias aprobadas para cada una de los diferentes niveles de educación que ofrece la Institución. Asimismo, se integrarán los objetivos que se deben cumplir en cada una de las materias, la bibliografía básica y complementaria, los apoyos didácticos, las actividades integradoras, y la planeación curricular detallada en función de los temas, el tiempo adecuado para cumplir con los objetivos y los créditos señalados.

ART. 31.- El ciclo escolar podrá ser anual, semestral o cuatrimestral, será cubierto repartiendo en estos periodos la planeación curricular, cuidando escrupulosamente el cumplimiento de los créditos establecidos para cada materia.

ART. 32.- Para que se pueda considerar como concluida una materia, es necesario que se cumpla estrictamente con los criterios de evaluación establecidos, y, además:

- I. Que se haya cubierto con los temas considerados en el programa y en la planeación curricular de cada materia.
- II. Que los alumnos observen un **80% de** asistencias durante el ciclo correspondiente.

ART. 33.- Los créditos, programas de estudio y planeación curricular de cada materia, de los planes de estudio de los diferentes niveles educativos, podrán cubrirse bajo la modalidad de cursos intensivos durante los períodos vacacionales.



Estos cursos intensivos son opción para agregar créditos o como parte de un plan de regularización y serán repartidos en las semanas y sesiones necesarias para cubrir el total de horas establecidas para cada materia. En ningún caso se permitirá **cursar más de dos materias** en cursos intensivos, ni materias que se salten las seriaciones establecidas. Podrán ser opción para aquellas materias que, siendo reprobadas por un alumno en examen extraordinario, sean cursadas en lugar de presentar examen a título de suficiencia.

ART. 34.- Para evaluar el aprovechamiento académico de los alumnos y la capacidad profesional de los pasantes, para concederles los certificados, boletas de calificaciones y títulos correspondientes se practicarán los siguientes exámenes: a) Parcial, b) Ordinario final, c) Extraordinario, d) A título de suficiencia y, e) Profesional.

ART. 35.- Los exámenes parciales y/o finales evaluarán el aprovechamiento de los alumnos de acuerdo al programa de estudios aprobado para cada materia y consistirán en pruebas orales y/o escritas, trabajos prácticos y/o laboratorios según sea la naturaleza del curso; el tiempo de duración de los mismos quedará a juicio del profesor, pudiendo este fijar la fecha de aplicación para el caso de los parciales siempre de acuerdo con el Calendario Escolar.

ART. 36.- Cuando en el programa de estudio de una materia está contemplada la aplicación de un examen final y el alumno haya obtenido un promedio de **9.0** (nueve) en los exámenes parciales, quedará **exento** de presentar el examen final. En caso de que el alumno no alcance el promedio, deberá presentar el examen final, promediándose este junto con los demás parciales (si algún alumno obtiene en los parciales un promedio mayor de 9.0 nueve y quisiera mejorar su calificación, puede optar por presentar el examen final, con la salvedad de que ello también podrá disminuir su promedio final). Si en el programa de estudios de la materia no se contempla la presentación de un examen final se promediará el resultado de todos los exámenes parciales y éste promedio será la calificación final.

ART. 37.- Semestral o cuatrimestral mente según sea el caso deberán practicarse por lo menos dos exámenes parciales, por cada materia del plan de estudios.

ART. 38.- Si el alumno no acredita su materia en cualquiera de los exámenes a que tenga derecho durante el curso ordinario de la misma; por ningún motivo se le concederá continuar con alguna materia en la que exista seriación con la **no** aprobada.

ART. 39.- Los alumnos que sean sorprendidos cometiendo fraude en los exámenes deberán ser reportados por escrito por el profesor a la Coordinación de la Secretaría Académica y ésta a Control Escolar para que se registre "**cero**" en su calificación correspondiente, si esto sucede por primera vez; en la segunda ocasión se le sancionara con baja definitiva.

ART. 40.- Revisión de examen. En caso de inconformidad en el resultado de la evaluación de un examen, los alumnos tendrán derecho de presentar al profesor su reclamación y solicitar por escrito la revisión del mismo, a más tardar el tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya hecho del conocimiento del alumno la calificación; siempre que la prueba no haya sido alterada por el alumno.

ART. 41.- Fuera del caso a que se refiere el artículo anterior, las calificaciones del profesor de la materia serán definitivas. La apelación solo procederá mediante la comprobación ante la Coordinación de la Secretaría Académica y/o Departamento de Actas y Calificaciones, de la existencia de irregularidades de fondo que ameriten la nulificación o rectificación del resultado del examen sujetándose al siguiente procedimiento:

- I. Se solicite por escrito a la Coordinación de la Secretaría Académica y/o Departamento de Actas y Calificaciones, turnado copia a Control Escolar, la revisión de su caso, indicando claramente las particularidades de la irregularidad y las bases en que en que sustenta la apreciación.



- II. La solicitud mencionada deberá recibirse en la Coordinación de la Secretaría Académica y/o Departamento de Actas y/o Calificaciones, dentro de los primeros tres días hábiles después de haberse reportado la calificación correspondiente a Control Escolar.
- III. La Coordinación de la Secretaría Académica y/o Departamento de Actas y Calificaciones, integrará el jurado respectivo, conformado por el titular de la materia y un profesor relacionado con la misma área, el cual se encargará de revisar y dictaminar lo procedente, ratificando o rectificando el resultado emitido por el profesor
- IV. titular; teniendo para esto un plazo no mayor de 5 días después de recibida la solicitud tramitada por la Dirección.
- V. El jurado notificará por escrito el dictamen de esta comisión a Control Escolar avalado por la Coordinación de la Secretaría Académica y/o Departamento de Actas y Calificaciones.
- VI. El dictamen emitido por el Jurado deberá asentarse en los registros académicos del alumno, y será inapelable.

ART. 42.- Las actas de calificación serán requisitadas en la Coordinación de la Secretaría Académica y/o Departamento de Actas y Calificaciones, enviando el original a Control Escolar, en un plazo que no exceda de **10** días después de presentado el último examen final. Las actas de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia serán enviados a Control Escolar en un plazo que no exceda de **10** días después de la fecha de presentado el examen.

ART. 43.- Por ningún motivo se concederán exámenes parciales, finales, extraordinarios o a título de suficiencia a los exalumnos de la U.D.A. que hayan causado baja definitiva, a excepción de los egresados que, habiendo terminado sus estudios con adeudo de materias en un semestre o cuatrimestre, a quienes se les concederá solo con autorización de la Dirección y de Control Escolar; previo pago de la cuota aprobada para derecho de exámenes de regularización.

ART. 44.- La aplicación de los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia sólo será válida con la autorización previa de la Coordinación de la Secretaría Académica y/o Departamento de Actas y Calificaciones.

ART. 45.- Inasistencias. - Cuando el alumno haya acumulado en cualquier materia el **15%** de faltas injustificadas o el **20%** de faltas justificadas, automáticamente se considerará dicha materia reprobada, debiéndose asentar en el acta de evaluación final la leyenda **SDF** (sin derecho por faltas), y se le otorgara derecho a presentar examen extraordinario.

ART. 46.- Todo alumno que deje de cursar cualquier materia sin previa autorización de la Dirección y Coordinación de la Secretaría Académica, le será reportada en el acta de calificación final como **MNC** (Materia no Cursada), y volverá a cursarla en repetición.

ART. 47.- Cuando un alumno deba presentar un examen final, extraordinario o a título de suficiencia y no lo haga, automáticamente se hará acreedor a calificación no aprobatoria y a lo que proceda, incluso la baja definitiva.

ART. 48.- Se contabilizará una falta por cada tres retardos no mayores de 10 minutos; retardos de más de 10 minutos serán considerados como faltas.

ART. 49.- Será obligación del profesor reportar a la Coordinación de la Secretaría Académica y/o Departamento de Actas y Calificaciones, y ésta a Control Escolar, las faltas acumuladas de los alumnos o materias no cursadas a que se refieren los Artículos 33 y 46, en el reporte final de calificaciones y asistencias, en los plazos establecidos.



ART. 50.- Examen Extraordinario, es un examen al que se somete un alumno reprobado en alguna materia al cual se le otorga la oportunidad para obtener calificación aprobatoria. El examen extraordinario tendrá lugar en la fecha que se determine para tal efecto y estará contemplada en el Calendario Escolar, bajo las siguientes normas:

- I. Será concedido a los alumnos que tengan un promedio final reprobatorio hasta en tres materias durante el semestre o cuatrimestre, así como a los que se hacen acreedores, a este examen por faltas o inasistencia al examen final.
- II. El examen extraordinario será por escrito o práctico dependiendo de la naturaleza de la materia.
- III. El examen extraordinario deberá referirse al programa total de la materia y será aplicado por el titular de la misma, teniendo la duración que el maestro considere necesaria. En las materias que tengan prácticas de laboratorio o que requieran evaluar determinadas aptitudes, el examen extraordinario se aplicará con una evaluación de este tipo.
- IV. Los alumnos que no se presenten en la fecha y hora fijada para que tenga lugar el examen extraordinario, se considerarán como calificación NO aprobatoria.

ART. 51.- Los alumnos que ingresen a la U.D.A. tienen derecho a presentar **tres** exámenes extraordinarios por ciclo durante toda su carrera.

ART. 52.- Los exámenes a título de suficiencia se ofrecen a los alumnos que hayan reprobado el examen extraordinario, dándoles una **tercera** oportunidad para obtener calificación aprobatoria. Además de haber cursado dicha materia en ordinario y contar con al menos el 50% de asistencias. Estos exámenes tendrán lugar en la fecha y período que fije el calendario escolar, los alumnos que no se presenten se les considerará reprobados.

Los exámenes a título de suficiencia se regirán bajo las siguientes normas:

- I. El examen a título de suficiencia deberá ser exhaustivo, y podrá ser oral o escrito.
- II. Todo alumno tiene derecho a **3** (tres) oportunidades de presentar examen a título de suficiencia durante su carrera, y no más de uno para la misma materia.
- III. Complementariamente a los exámenes, se podrán utilizar en materias prácticas otros mecanismos de evaluación tales como: trabajos de campo, de investigación, prácticas, etc. Asimismo, cuando el alumno entregue el reporte escrito de estos trabajos, el profesor tendrá la obligación de firmarlo de recibido.
- IV. El procedimiento del examen a título de suficiencia será de la siguiente manera:
 - I. La Coordinación de la Secretaría Académica y/o Departamento de Actas y Calificaciones, designará tres sinodales, constituyéndose en jurado, con un presidente, un secretario y un Vocal, debiendo realizar el examen en la fecha y hora fijada.
 - II. El jurado calificador elaborará y practicará el examen en cuestión.
 - III. El jurado calificador, sancionará y dará su calificación numérica levantando el acta correspondiente.

ART. 53.- Los exámenes a título de suficiencia son la última oportunidad y son opcionales, antes de recusar la materia en ciclo normal. Quien repruebe el examen a título de suficiencia, será dado de baja durante un año o dos períodos semestrales o 3 cuatrimestrales según sea el caso, para volverla a cursar.

ART. 54.- El recusar nuevamente una materia en grupo normal, será la última oportunidad para obtener la calificación aprobatoria y se ofrece a aquellos alumnos que no lograron aprobar el examen extraordinario o a título de suficiencia.

ART. 55.- Los alumnos que tengan acceso a esta opción estarán sujetos a cumplir con todos los requisitos de asistencia, y se regirán por los mismos procedimientos de un curso normal.

ART. 56.- Los exámenes profesionales estarán sujetos a lo estipulado en el reglamento respectivo.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____

CAPÍTULO V. (CALIFICACIONES).

ART. 57.- Cuando el alumno haya dejado de sustentar un examen, se asentará la calificación **0.0** (cero) y la leyenda **NP** (no presentó).

ART. 58.- La escala de calificaciones que deberá usarse para la evaluación del aprovechamiento académico de los alumnos será numérica del **0.0** (cero) al **10.0** (diez), siendo la mínima aprobatoria el **7.0** (siete).

ART. 59.- Los resultados de las evaluaciones de las materias se reportarán en una sola calificación final, debiéndose promediar en su caso los aspectos de teoría y práctica, para la obtención de la calificación definitiva, en cuyo caso, el peso de cada parte deberá estar claramente establecida en el programa analítico correspondiente.

ART. 60.- Cuando por error se haya reportado una calificación incorrecta a Control Escolar, a petición o no del alumno, el profesor podrá solicitar la corrección pertinente antes o dentro de los primeros cinco días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, año, semestre o cuatrimestre. La solicitud deberá hacerse por escrito, contando con la firma de autorización de la Coordinación de la Secretaría Académica y/o Departamento de Actas y Calificaciones y anexando las pruebas que certifiquen el error.

ART. 61.- Los alumnos **no** tendrán derecho a presentar exámenes parciales si sobrepasan el límite máximo de **20%** de inasistencias durante el periodo de clases contemplado para realizar dicho examen, se anotará en lugar de su calificación la leyenda **S.D.F.** (Sin derecho por faltas).

CAPÍTULO VI. (DISPOSICIONES GENERALES DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS). Son derechos de los alumnos debidamente inscritos en la U.D.A.:

ART. 62.- Conocer al inicio del ciclo escolar, año, semestre o cuatrimestre, los Programas Analíticos y la forma de evaluación de las materias a cursar, así como contar con toda la información académica que les concierne a Planes y Programas de Estudio de Todas las materias a cursar en el ciclo actual.

ART. 63.- Obtener permisos para abandonar sus estudios por tiempo limitado y justificar faltas de acuerdo a los términos del capítulo X, dichas autorizaciones las otorgará la Coordinación de la Secretaría Académica.

ART. 64.- Disfrutar de vacaciones y días de descanso que figuren en el Calendario Escolar.

ART. 65.- Integrarse y participar en todas las actividades de la Institución que los involucren. Las autoridades de la institución mantendrán con todos los estudiantes las relaciones de cooperación necesarias para realizar los fines sociales, culturales, deportivos y de asistencia mutua.

ART. 66.- Presentar en su caso, exámenes extraordinarios, a título de suficiencia o volver a cursar la materia o materias reprobadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos para ello.

ART. 67.- Figurar en el cuadro de honor de la U.D.A., siempre y cuando sea el alumno con el mejor promedio de su grado y de su carrera durante un ciclo escolar, año, semestre o cuatrimestre.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



ART. 68.- Terminar sus estudios de acuerdo con el plan de estudios vigente para su carrera, en un tiempo **no** mayor al 1.5 de la duración normal de las carreras.

ART. 69.- Recibir carta de pasante, siempre y cuando el alumno tenga completo y aprobado su registro de calificaciones, y exista en el archivo de la Institución la totalidad de sus documentos y **NO tenga adeudos con la Institución.**

ART. 70.- Recibir el título profesional correspondientes, al cumplir con las disposiciones del Reglamento de Exámenes Profesionales y Normatividad aplicable de acuerdo a la Secretaría de Educación y/o Instituto de Educación estatal y los Acuerdos Secretariales aplicables.

ART. 71.- Tener la oportunidad de revalidar materias cursadas en otras instituciones bajo las normas establecidas en el capítulo III del presente reglamento.

ART. 72.- Solicitar cambio de carrera solo durante los primeros treinta días del primero o segundo semestre o cuatrimestre en aquellas que no tengan tronco común. En las que comparta un tronco común solo se permitirá cambio durante los primeros treinta días del primero y segundo semestre o cuatrimestre después de haber elegido su carrera, para esto, el alumno deberá de estar académicamente regular. En caso de no estarlo, su cambio estará condicionado a regularizarse durante el semestre o cuatrimestre en que se verificó el cambio. En cualquiera de los dos casos cumplirá con el plan de regularización que apruebe la Autoridad Educativa del Estado, salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas ante la misma.

ART. 73.- Solicitar cambio de grupo a la Coordinación de la Secretaría Académica, únicamente durante los primeros treinta días de cada ciclo escolar previo estudio del caso y que exista otro grupo.

CAPÍTULO VII. (DE LAS OBLIGACIONES).

ART. 74.- Todo aquel alumno que esté debidamente inscrito en la U.D.A. quedará sujeto a lo previsto en los reglamentos que rigen a la Institución, a los acuerdos provenientes de la Autoridad Educativa del Estado y de la Rectoría.

ART. 75.- Conocer y cumplir los reglamentos y normas académicas de la U.D.A. aprobadas por la Autoridad Educativa del Estado, así como los acuerdos respectivos provenientes de la Rectoría y las Coordinaciones.

ART. 76.- Asistir con puntualidad a sus clases y cumplir con todos los trabajos que le sean asignados por los profesores.

ART. 77.- Cumplir con las condiciones académicas, de investigación y difusión que le sean asignadas por las autoridades de la U.D.A., e instancias de sus respectivas carreras.

ART. 78.- Sujetarse al Calendario Escolar aprobado por la Rectoría y aprobado por la Autoridad Educativa del Estado

ART. 79.- Sujetarse al plan de estudios vigente en sus respectivas carreras o a su plan de regularización, no pudiendo cursar materias correspondientes a semestres o a cuatrimestres que afecten las seriaciones, salvo casos aprobados por la Autoridad Educativa del Estado

ART. 80.- **Cumplir** con todos los requisitos de las materias en que se inscribió y no se dio de baja durante el primer mes de cada semestre o cuatrimestre escolar

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____

CAPITULO VIII. (CALENDARIO ESCOLAR).

ART. 81.- El Calendario Escolar es el período de actividades académicas que todo alumno y profesor de la U.D.A. Deben acatar en forma estricta.

ART. 82.- El Calendario Escolar será elaborado cada ciclo escolar, por año, semestre o cuatrimestre por la Rectoría y se publicará y dará a conocer a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

ART. 83.- El Calendario Escolar deberá contener las fechas precisas de inicio y término del ciclo escolar por año, semestre o cuatrimestre, inicio y término de actividades escolares, períodos de exámenes extraordinarios, fechas para entrega de calificaciones, fecha tentativa de aplicación de exámenes parciales y finales, días de descanso obligatorios y períodos vacaciones de los alumnos y maestros, así, como las fechas de entrega de calificaciones parciales a los padres de familia y/o a los alumnos de licenciatura.

ART. 84.- Fuera de los períodos de descanso obligatorio establecidos en el Calendario Escolar ningún profesor o alumno de la U.D.A. podrá suspender clases bajo ninguna forma o causa; en caso contrario se aplicará las sanciones pertinentes.

CAPITULO IX. (PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PLANTEL Y LAS JUSTIFICACIONES POR FALTAS).

ART. 85.- La Rectoría podrá autorizar permisos solicitados con cinco días de anticipación, para que los alumnos se ausenten por más de quince días de la U.D.A. La Coordinación de la Secretaría Académica justificarán o no las ausencias menores.

ART. 86.- Todo el alumno que sin permiso falte a sus obligaciones académicas hasta por quince días solo podrá justificar sus faltas dentro de los cinco días hábiles siguientes en que el alumno se presentó a clases. Fuera de estos cinco días no se aceptarán justificaciones, salvo causas de fuerza mayor, las cuales serán dictaminadas por la Coordinación de la Secretaría Académica y Control Escolar.

ART. 87.- Se otorgarán los permisos solo por problemas familiares o personales, no académicos, que sean comprobados ante la Rectoría, a través de la Coordinación de la Secretaría Académica en la que esté inscrito, debiendo ésta proponer las justificaciones a la Rectoría para su aprobación final.



CAPITULO X. (BECAS).

Programa de permanencia académica con incentivo por desempeño

ART. 88.- Régimen Institucional de Becas

Las becas constituyen un **beneficio condicionado, temporal y revocable**, que no genera derecho adquirido, permanencia automática, expectativa legítima de continuidad ni obligación contractual indefinida para la Universidad.

Para la conservación y actualización automática cuatrimestral del porcentaje de beca, el alumno deberá cumplir simultáneamente con:

- I. No contar con materias calificadas como “NO APROBADAS” en el periodo inmediato anterior.
- II. No registrar adeudos superiores a tres conceptos vencidos, cualquiera que sea su naturaleza.
- III. Mantener conducta institucional acorde con el Reglamento General de Estudiantes y demás normatividad aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos facultará a la Universidad, de manera unilateral y sin necesidad de declaración judicial previa, para revisar, ajustar, reducir o cancelar total o parcialmente el porcentaje de beca.

La Universidad se reserva en todo momento el derecho de:

- a) Emitir convocatorias extraordinarias para mejoramiento de beca o estímulos académicos.
- b) Crear, modificar, suspender o cancelar nuevos tipos de beca o incentivos.
- c) Establecer criterios de evaluación, vigencia, cupos y requisitos específicos.

Las becas no son acumulables ni combinables entre sí ni con cualquier otro estímulo, descuento, apoyo institucional, convenio externo o beneficio económico, salvo autorización expresa y por escrito emitida por la autoridad universitaria competente. En ningún caso podrá aplicarse más de un porcentaje de beneficio sobre un mismo concepto de pago.

ART. 89.- La “Universidad” otorgará un mínimo de becas equivalente al diez por ciento del total de los alumnos inscritos en planes de estudios con RVOE y/o Acuerdo Secretarial, siendo distribuidas por nivel educativo.

ART. 90.- La Coordinación de Administración y Finanzas es la autoridad responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, expedirá la convocatoria oportuna sobre el otorgamiento de becas que incluye:

- I. Requisitos a cubrir por los solicitantes.
- II. Tipo de becas a otorgar.
- III. Plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas.
- IV. Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites.
- V. Formas en las que se efectuarán los estudios socioeconómicos.
- VI. Lugares en los que podrán realizarse los estudios socioeconómicos.
- VII. Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados.



VIII. Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de becas. IX. Formas y plazos para que los aspirantes que no obtengan beca presenten su inconformidad.

ART. 91.- Serán considerados para el otorgamiento de beca quienes:

- I. Sean alumnos activos y estén inscritos en un Plan y Programa de Estudios con RVOE y/o Acuerdo Secretarial.
- II. Cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria expedida por la U.D.A
- III. Presenten la solicitud de becas en los términos y plazos establecidos en la convocatoria expedida por la U.D.A y anexen la documentación comprobatoria que señale en la misma.
- IV. Tengan el promedio general mínimo que establezca la convocatoria
- V. Comprueben, en su caso, que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios.
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el Reglamento Escolar del Plantel.
- VII. Se encuentren al corriente de sus pagos.
- VIII. No cuenten con materias "NO APROBADAS".
- IX. No se encuentren recursando materias o cuatrimestres.
- X. No hayan proporcionado documentación falsa, alterada, apócrifa o cualquier información dolosamente incorrecta en el ya será para el proceso de ingreso a la institución, para el proceso de solicitud, renovación o durante la vigencia de la beca, o bien en cualquier documento que se solicite durante la prestación del servicio educativo ya sea; justificantes médicos, constancias de servicio social, informes de servicio social o prácticas profesionales, etc.
En estos casos procederá la cancelación definitiva del beneficio, la pérdida del derecho a participar en futuras convocatorias y las acciones legales que resulten procedentes.

ART. 92.- El otorgamiento de becas se realizará conforme a los requisitos, criterios y procedimientos establecidos en la convocatoria correspondiente, garantizando los principios de legalidad, igualdad, objetividad, transparencia e imparcialidad, sin establecer distinciones o preferencias distintas a las previstas expresamente en dicha convocatoria.

ART. 93.- La U.D.A distribuirá en sus Instalaciones o en su caso, a través los medios electrónicos propios de la universidad, los formatos de solicitud de beca de acuerdo con sus calendarios.

ART. 94.- La presentación de solicitud de beca estará sujeta al pago de una cuota de recuperación administrativa por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), destinada exclusivamente a cubrir los costos derivados de la realización del estudio integral de elegibilidad académica, económica y de permanencia institucional.

El pago de dicha cuota no garantiza el otorgamiento de la beca solicitada, ni constituye anticipo, contraprestación o condición de asignación, limitándose únicamente al análisis técnico de la solicitud conforme a los criterios establecidos en la convocatoria respectiva.

ART. 95.- La Coordinación de Administración y Finanzas siendo la autoridad responsable notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria.

ART. 96.- Las becas tendrán una vigencia cuatrimestral, contarán con renovación automática siempre y cuando no se incumpla alguna de las siguientes condiciones:

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



- 01.- Que se cuente con una o más materias como **“NO APROBADAS”**.
- 02.-Que se incurra en adeudos de 2 o mas conceptos de pago vencidos.
- 03.-Que no se encuentre recursando alguna materia o cuatrimestre completo.
- 04.- No haya proporcionar documentación falsa, alterada, apócrifa o cualquier información dolosamente incorrecta en el ya será para el proceso de ingreso a la institución, para el proceso de solicitud, renovación o durante la vigencia de la beca, o bien en cualquier documento que se solicite durante la prestación del servicio educativo ya sea; justificantes médicos, constancias de servicio social, informes de servicio social o prácticas profesionales, etc.

En caso de que el alumno incurra en cualquiera de los supuestos previamente señalados, la “Universidad” podrá revisar, modificar o cancelar el porcentaje de beca otorgado para el periodo académico correspondiente, excepto en el caso del **numeral 04 en estos casos se procederá la cancelación definitiva del beneficio, la pérdida del derecho a participar en futuras convocatorias y las acciones legales que resulten procedentes.**

Una vez que el alumno haya regularizado su situación académica y administrativa, podrá presentar nuevamente solicitud de beca conforme a la convocatoria vigente, sujetándose al cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

En todos los casos, la solicitud estará sujeta a la realización de un estudio integral de elegibilidad académica, económica y de permanencia institucional, el cual tendrá una cuota de recuperación administrativa de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.).

La renovación y el porcentaje autorizado quedarán sujetos al dictamen correspondiente y a la disponibilidad presupuestal institucional, sin que la presentación de la solicitud genere derecho adquirido alguno a su otorgamiento.

En caso de autorizarse la renovación de la beca, la Universidad podrá realizar el ajuste correspondiente al porcentaje otorgado dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales posteriores al inicio del cuatrimestre, derivado del resultado del estudio integral de elegibilidad y disponibilidad presupuestal.

El porcentaje autorizado será determinado conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y en el dictamen respectivo, siendo definitivo para el periodo académico correspondiente.

ART.97.- Las becas no tendrán efectos retroactivos y únicamente serán aplicables a partir de la fecha de autorización correspondiente.

Para presentar solicitud de beca o acceder a su renovación, el alumno deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones académicas y administrativas, incluyendo la inexistencia de materias no aprobadas, en los términos establecidos en la convocatoria respectiva.

La beca autorizada comenzará a aplicarse conforme al dictamen correspondiente y dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales posteriores al inicio del cuatrimestre, según lo previsto en el artículo anterior.

En ningún caso la beca será aplicable a pagos anticipados realizados con motivo de campañas promocionales, descuentos comerciales u otros beneficios previamente otorgados.



ART. 98.- La autorización de la beca es una facultad institucional sujeta a evaluación integral y disponibilidad presupuestal, sin que la sola solicitud o cumplimiento de requisitos implique obligación de otorgamiento. La resolución será definitiva para el periodo correspondiente.

ART. 99.- Las becas se cancelarán cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención.
- II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna, en el caso de modalidades escolarizada o mixta.
- III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria responsiva.
- IV. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución.
- V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca.
- VI. Suspenda sus estudios.
- VII. Cuenten con una o más materias **“NO APROBADAS”**
- VIII. Cuenten con 2 o más conceptos de pago vencidos.

ART. 100.- La Coordinación de Administración y Finanzas siendo la autoridad responsable resguardará los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas, a fin de que puedan ser inspeccionadas por la Autoridad Educativa Federal.

CAPITULO XI. (SERVICIO SOCIAL).

ART. 101.- En el caso de carreras de Sector Salud se convocará a participar en el procedimiento de selección y otorgamientos de plazas para el Servicio Social a todo alumno que haya concluido el 100% de su carga matricular del Plan y Programa de Estudios con RVOE y/o Acuerdos Secretariales; cabe mencionar que se tendrá que cubrir 1 año de Servicio Social en Sector Salud Publico.

ART. 102.- Para las demás carreras el servicio deberá cubrir como mínimo un plazo de 6 meses será necesario cubrir el 50% de la carga matricular del Plan y Programas de Estudios con RVOE y/o Acuerdos Secretariales.

ART. 103.- La Coordinación de Vinculación y Servicio Social es la autoridad responsable del área de servicio social, quien lanzará una convocatoria que incluye

- I. Requisitos a cubrir por los solicitantes.
- II. Plazos de entrega y recepción de documentos.
- III. Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites.
- IV. Formas en las que se efectuarán las entregas de plazas según sea el caso. V. Lugares en los que podrá realizarse el servicio social.
- VI. Procedimiento para la selección, asignación y entrega de plazas. VII. Condiciones para la conservación de su plaza del servicio social.

CAPITULO XII. (TRANSITORIOS).

ART. 104.- El presente Reglamento entrará en vigor el 01 de enero de 2023, este Reglamento no causa retroactividad.

ART. 105.- Todo lo no previsto por este Reglamento, será resuelto discrecionalmente por la Rectoría, y el Consejo Directivo de la Universidad Dinamo de América A.C.



UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.
REGLAMENTO DISCIPLINARIO
CAPÍTULO I. (DISPOSICIONES GENERALES).

Art. 106.- Las normas contenidas en el presente reglamento son de carácter obligatorio y por lo tanto de observancia general para todos los alumnos de la Universidad Dinamo de América A.C..

Art. 107.- Es responsabilidad de la comunidad universitaria, vigilar el cumplimiento de las presentes normas. Las correctivos y sanciones disciplinarias establecidas por faltas al presente reglamento se refieren exclusivamente a la comunidad estudiantil. Su determinación es competencia exclusiva del Comité Disciplinario.

Art. 108.- Una vez aprobado el presente reglamento y difundido entre la comunidad, es responsabilidad de cada uno de sus miembros respetar el conjunto de disposiciones contenidas en el mismo. Nadie puede alegar en su beneficio ignorancia al infringir este reglamento.

Art. 109.- Todo miembro de la comunidad universitaria tiene pleno derecho de acudir ante cualquier directivo o miembro del Comité Disciplinario a denunciar violaciones al presente reglamento ocurridas dentro la Institución o durante el desarrollo de actividades académicas realizadas fuera la Institución (viajes de estudio, practicas, etc.). El requisito para que su denuncia sea atendida será presentarla por escrito, anexando en su caso las pruebas necesarias, e incluir el nombre completo y su firma en el escrito original.

Art. 110.- Todo presunto responsable de infracciones al presente reglamento, será considerado inocente en tanto no se demuestre su plena responsabilidad. El reportado tendrá derecho a defenderse dentro del procedimiento señalado y podrá en su caso apelar ante la instancia correspondiente el (Consejo Directivo) cuando en el dictamen de su caso, considere que se han cometido errores u omisiones en su perjuicio.

CAPÍTULO II. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA).

Art. 111.- Todos los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a manifestar libremente sus ideas y opiniones dentro de la institución, sin más limitación que el respeto a los derechos de terceros y a la reglamentación universitaria. Cada estudiante y miembro de esta comunidad educativa, tiene derecho a expresarse libremente. El derecho a la libertad de expresión tendrá como base el respeto y la tolerancia que consistirán en la capacidad de disenter de opiniones diversas a las propias con el deber de respetar el derecho de los demás a expresarse y ser escuchados.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



El estudiante puede manifestar sus puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por los demás estudiantes, profesores, autoridades y miembros que conforman toda la comunidad educativa.

- a. Expresen sus opiniones razonadamente dentro del más completo orden y guardando la consideración y el respeto que merecen todas las personas y el recinto o lugar en donde se encuentren.
- b. Escuchen y respeten a la persona que está haciendo uso de la palabra.
- c. Promuevan el diálogo y la deliberación entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. Usen un lenguaje adecuado y acorde con el desarrollo personal y el sentido humano, siguiendo los Principios y Valores que prevalecen en Universidad Dínamo de América A.C.
- e. Manifiesten sus opiniones sin afectar ni obstaculizar la vida y la experiencia estudiantil, las labores académicas y administrativas. En el ejercicio del derecho a expresar sus opiniones no podrá interrumpirse el proceso educativo de la comunidad de Universidad Dínamo de América A.C..
- f. Manifiesten opiniones que no contengan expresiones que ataquen, disminuyan y/o inciten a la violencia o al odio contra personas o grupos, basados en características específicas como apariencia física, religión, ascendencia o descendencia, origen nacional o étnico, orientación sexual, identidad de género u otro. Cuando ocurran manifestaciones de este tipo se le dará conocimiento a la Coordinación Académica, para establecer el protocolo de actuación para la prevención y atención de la Violencia de Género se revise y en su caso, se aplique la consecuencia correspondiente.

La libertad de expresión estudiantil estará limitada únicamente a que durante el ejercicio que se haga de este derecho reconocido, no se realicen afirmaciones sin sustento o sin fundamento, que puedan afectar la imagen, la integridad o el prestigio de personas o instituciones.

Art. 112.- Universidad Dínamo de América A.C. reconoce y respeta el derecho del estudiante de sustentar sus propios puntos de vista como personas y como ciudadanos siempre que al ejercer este derecho lo hagan a título personal y no a nombre de la Institución.

El uso de medios electrónicos, redes sociales e Internet para promover la libre expresión de las ideas y la manifestación de puntos de vista está sujeto al presente reglamento. Se espera que los miembros de la comunidad estudiantil sean respetuosos de todas las personas y sus opiniones.

Art. 113.- Los estudiantes y los diferentes grupos estudiantiles oficiales, a través de sus representantes, pueden tratar y difundir los temas que sean de su interés, así como expresar sus opiniones por cualquier medio oral, escrito o electrónico, respetando siempre la dignidad, el orden y el respeto de las personas, apegándose en todo momento a lo establecido en el Artículo 119.

Art. 114.- Los estudiantes pueden realizar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la U.D.A.

Para diseñar, editar, publicar o distribuir estas publicaciones en medios físicos y electrónicos, los estudiantes deben cumplir con las especificaciones de la sección denominada “El derecho a la agrupación estudiantil”.

Art. 115.- Para editar una publicación estudiantil de U.D.A., el grupo estudiantil interesado debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Estar oficialmente constituido y reconocido en el campus.
- b. Mencionar en la publicación los nombres de los estudiantes o del grupo estudiantil responsable. En caso de tratarse de un medio electrónico, deberá referir claramente a los autores.
- c. Avisar a las autoridades de U.D.A., y cumplir con las normativas relacionadas con la identidad de marca, uso de logotipos y demás componentes.



- d. Mantener en cada publicación respeto a:
- I. **LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTA UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.**
 - II. **LA INSTITUCIÓN, SU LOGO Y MARCA, LAS AUTORIDADES, PROFESORES, EMPLEADOS, ESTUDIANTES Y DEMÁS INTEGRANTES DE SU COMUNIDAD EDUCATIVA.**
 - III. **LAS LEYES, LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y LA SOCIEDAD EN GENERAL.**

Art. 116.- Las publicaciones que no cumplan con los requisitos anteriores no podrán distribuirse dentro de las instalaciones de U.D.A., ni en el exterior, ni utilizar el nombre de la Institución. El incumplimiento de este artículo será considerado como una falta disciplinaria y será sancionado con la baja temporal, de un cuatrimestre, semestre, año, y en caso de mayor daño a la institución, esta sanción será baja definitiva.

Art. 117.- DERECHO DEL ESTUDIANTE DE INVOLUCARSE EN LA GESTIÓN Y VIDA INSTITUCIONAL. Todo miembro de la comunidad universitaria tendrá derecho a organizarse libremente en las formas que considere necesarias y gozará de las prerrogativas contenidas en las presentes normas.

Todo estudiante de recién ingreso a Universidad Dinamo de América A.C., o que participe en alguna actividad particular dentro de la Institución, tiene derecho a ser bienvenido. Este derecho se verá reflejado en la participación de actividades acorde a los principios y valores institucionales que les permitan sentirse como parte de la comunidad estudiantil para la construcción de una comunidad segura y respetuosa.

Art. 118.- Los alumnos tienen derecho a los beneficios de los servicios que presta la institución siempre y cuando cumplan con los requisitos que para cada caso sean implementados.

Los estudiantes podrán involucrarse en la gestión y vida institucional, acorde con lo establecido en esta sección. Se espera que los estudiantes participen responsablemente en el mejoramiento y desarrollo de la Institución de acuerdo con los Principios de Universidad Dinamo de América A.C..

Art. 119.- Son obligaciones de todos los miembros de la comunidad:

- I. Respetar y cumplir las normas contenidas en el presente reglamento.
- II. Respetar las instalaciones, los bienes muebles e inmuebles, los accesorios, los instrumentos y demás objetos que formen parte del patrimonio universitario.
- III. Respetar el patrimonio de los demás miembros de la comunidad universitaria, así como su integridad física y su libertad de expresión.
- IV. Guardar el debido respeto a cualquier miembro de la comunidad, así como respetar la moral, las buenas costumbres y todas las normas sociales que coadyuven a una mejor convivencia en la Institución y sus espacios de participación.
- V. Respetar el uso y destino a que están dedicadas cada una de las instalaciones universitarias, observando los reglamentos o disposiciones que sobre la materia existan.

CAPÍTULO III. (FALTAS DE DISCIPLINA PROHIBICIONES).

Art. 120.- Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasifican en dos categorías:

- a. Faltas que atentan contra el proceso de formación y convivencia.
- b. Faltas que atentan contra la vida institucional de Universidad Dinamo de América A.C.

Aunado a los comportamientos inapropiados que son enunciados mas no limitativos en este Reglamento, pueden presentarse otros que estén contemplados bajo la perspectiva de indisciplina en lineamientos, políticas o cualquier otro tipo de normativa de la Institución. En los supuestos en los que los estudiantes incurran en dichos comportamientos



inapropiados, estos podrán ser merecedores a consecuencias disciplinarias inmediatas establecidas en cada normativa, o bien, cuando la falta de disciplina lo amerite, por considerarse que la conducta podría traer como consecuencia la suspensión de un cuatrimestre, semestre, año o baja definitiva, se sujetara al procedimiento disciplinario establecido en el presente Reglamento.

Las faltas que atentan contra la integridad académica serán tratadas conforme a lo establecido en el Reglamento Académico del nivel correspondiente.

Las conductas en las que incurra el estudiantado que impliquen hechos considerados como violentos en materia de género, que discriminen y que estén previstas dentro del Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género de la Institución, serán observadas conforme a dicha normatividad institucional.

Art. 121.- Son faltas de disciplina que atentan contra el proceso de formación y vivencia, todos los hechos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del mismo. Igualmente, se entenderán como faltas de disciplina aquellas conductas u omisiones por parte de los estudiantes que alteren el orden de la Universidad Dínamo de América A.C., dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas y de la comunidad en general, infrinjan las disposiciones de sus reglamentos o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en este.

Estas faltas de disciplina pueden ocurrir de manera presencial o en línea; dentro o fuera del salón de clases; en laboratorios; en campos de entrenamiento; en campos clínicos, practicas profesionales, servicio social, en espacios comunes y en todas aquellas plataformas tecnológicas utilizadas en el proceso formativo y redes sociales.

Art. 122.- Son faltas de disciplina que atentan contra la vida institucional de U.D.A., aquellos hechos personales o colectivos que, en su actuar o en su ser omiso, intenten interrumpir, interrumpan u obstaculicen las actividades de la Institución, violenten los Principios institucionales, intenten desconocer o desconozcan a sus docentes, mentores, autoridades o atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

Art. 123.- Dentro de la categoría de faltas de disciplina que atentan contra el proceso de formación y vivencia, definida en el Artículo 120, se identificarán, entre otros, los siguientes comportamientos específicos:

- I. Usar un lenguaje ofensivo verbal, no verba o por escrito para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores o cualquier integrante de la comunidad de U.D.A.
- II. **Utilizar dispositivos móviles o electrónicos en el aula sin autorización expresa del docente responsable de la asignatura, cuando dicho uso no forme parte de la actividad académica.**
- III. Llevar a cabo las actividades que no correspondan durante el proceso de formación, creando un ambiente que no contribuya al propósito de la actividad.
- IV. Entorpecer el proceso de formación al no participar activamente durante el mismo.
- V. Infringir cualquier legislación de orden municipal, estatal, federal o internacional estando en el extranjero. Las conductas vistas como faltas de disciplina que corresponden a este inciso requerirán primeramente haber sido sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente y posteriormente, serán analizadas y, en su caso, sancionadas dentro del ámbito formativo acorde a los reglamentos vigentes de U.D.A..
- VI. Al hacer uso de medios electrónicos o las facilidades tecnológicas, tener diálogos agresivos, ofensivos o emitir expresiones o comentarios sobre una persona que puedan lastimas, humillar o que puedan afectar su imagen ante la comunidad estudiantil, que no sean adecuados para el desarrollo integral de los estudiantes o que afecten los derechos de terceros.



- VII. Entregar o utilizar cualquier documento apócrifo, público o privado, de la propia Universidad Dinamo de América A. C., o de cualquier otra institución o persona, con el propósito de cubrir cualquier requisito o trámite ante el Instituto o ante cualquier otra institución. Cuando el estudiante hay entregado documentos falsos a U.D.A., estos no le serán devueltos y podrán ser remitidos a la institución mencionada en dichos documentos para los efectos legales a que hay lugar.
- VIII. Comprar, vender, intercambiar, manipula, alterar, falsificar o exhibir como propio un documento personal ajeno, que haya sido emitido por cualquier institución o autoridad, sea o no oficial, tales como: la credencial de estudiante, tarjetones de estacionamiento, licencias de conducir, credenciales del INE, justificantes médicos, entre otros, para realizar cualquier trámite dentro o fuera de la Institución.
- IX. Organizar o participar en apuestas dentro de las instalaciones del campus.
- X. Hacer uso indebido o acceder sin autorización a cuentas de correo electrónico, redes sociales, páginas web o sistemas de información institucionales.
- XI. Introducir, poseer, consumir o distribuir ya sea de manera gratuita o con intercambio de dinero, bebidas alcohólicas o energizantes. Excepcionalmente los estudiantes de profesional y posgrado podrán consumir esta clase de bebidas en un evento cuando no haya asistencia de menores de edad, haya presencia de autoridades de la Institución y se cuente con permiso expreso del Director del Campus o de la persona que él designe como responsable. Esta excepción no será aplicable a estudiantes menores de edad.
- XII. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas.
- XIII. Utilizar de manera inapropiada las instalaciones, el mobiliario y los recursos que Universidad Dinamo de América A.C., pone a disposición de los estudiantes para la realización de actividades de formación y vivencia.
- XIV. Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
- XV. Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones de U.D.A.
- XVI. Introducir de forma clandestina, ilícita o sin autorización expresa a las instalaciones de U.D.A. a cualquier persona ajena al Instituto.
- XVII. La omisión por parte de los estudiantes en su deber de intervenir para evitar un hecho indebido, inapropiado, inadecuado o prohibido por la normativa de la Institución, respecto del actuar de sus invitados. Los estudiantes podrán ser declarados responsables y podrán ser sancionados por responsabilidad compartida.
- XVIII. Coparticipar en la comisión de una falta de disciplina ya sea con otro estudiante o con personas ajenas a la Institución.
- XIX. Tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- XX. Molestar o maltratar verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa del Instituto, sea de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico o escrito. Se considerará agravante la molestia o el maltrato reiterado o el perjuicio a un mismo estudiante.
- XXI. Faltar al respeto a otras personas.
- XXII. Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas para este fin.
- XXIII. No utilizar audífonos cuando se requiera escuchar música u otro tipo de sonido en los eventos que así se indique.
- XXIV. Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
- XXV. Participar en hechos -sin connotación de violencia de género o de discriminación- que dañen los Principios y la imagen de U.D.A.



- XXVI. Faltar al respeto debido a estudiantes, colaboradores, autoridades del Instituto o la Institución misma, o emitir dentro o fuera de las instalaciones de U.D.A., afirmaciones sin sustento respecto de las personas o las acciones relativas a cualquier miembro de la comunidad o le la Institución misma, que puedan afectar o que de hecho afecten su imagen o buena referencia. Siendo esta causal hasta de baja definitiva.
- XXVII. Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios obscenos. XXVIII. Fumar o vapear dentro de las instalaciones.
- XXIX. Distribuir ya sea gratuitamente o por intercambio de dinero productos que deriven del tabaco, o bien que recurran a otras substancias similares tales como cigarrillos o vapeadores que mediante la exhalación realicen emisiones de humo o de vapor.
- XXX. Ingresar a las instalaciones o presentarse a sus actividades con aliento alcohólico.
- XXXI. **HACER USO DE LOS LOGOTIPOS, DE LAS MARCAS, DEL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, DE SU BANDERA O DE CUALQUIER IMAGEN O SÍMBOLO INSTITUCIONAL SIN AUTORIZACIÓN, SIN JUSTIFICACIÓN O PAGINAS Y REDES SOCIALES, EMITIENDO EXPRESIONES OFENSIVAS, DENIGRANTES E IRRESPECTUOSAS O QUE RESULTEN AGRESIVAS ENTORNO A ESTAS.**
- XXXII. Organizar o participar, individual o de manera colectiva, en cualquier actividad en la que estudiantes, particularmente aquellos que sean de nuevo ingreso en la Institución o a que participe en alguna actividad particular; obligaciones, quehaceres o retos que impliquen recibir maltrato físico, realizar vandalismo o hechos ilícitos, que generen burlas, escarnio o que pongan en riesgo la integridad propia o de otras personas, con el pretexto de ser aceptados o integrados a la comunidad.
- XXXIII. Compartir en redes sociales y/o medios digitales materiales gráficos y/o audiovisuales que hagan apología de la violencia mediante la exhibición de armas, maltrato o rudeza física y con la cual se pueda infringir temor, inquietud o afectar la imagen del estudiantado, colaboradores y profesorado.

Art. 123 Bis.- Regulación del uso de dispositivos electrónicos durante las sesiones académicas

I. Durante el desarrollo de las clases presenciales, todos los dispositivos móviles y electrónicos de uso personal (teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes, audífonos, computadoras personales u otros análogos) deberán permanecer:

- En **modo silencio absoluto**
- Sin **vibración activa**
- Sin **notificaciones audibles o visibles que interrumpen la clase**
- Con **sonidos de teclado, alertas, tonos y timbres desactivados**

II. Queda **estrictamente prohibido**:

- Emitir sonidos, tonos, música o cualquier tipo de alerta durante la clase
- Contestar llamadas dentro del aula
- Enviar mensajes, navegar en redes sociales, jugar o realizar actividades no académicas
- Utilizar dispositivos con fines distintos a la actividad académica en curso

III. El uso de dispositivos electrónicos **únicamente estará permitido cuando**:

- Sea requerido expresamente por el docente como parte de la actividad didáctica
- Se utilice con fines estrictamente académicos relacionados con la sesión

IV. El docente tendrá la facultad de:

- Autorizar o restringir el uso de dispositivos electrónicos en cualquier momento
- Solicitar que el alumno guarde el dispositivo



- Determinar medidas inmediatas para preservar el orden y la atención en clase

V. El incumplimiento de este artículo será considerado falta disciplinaria y dará lugar a la aplicación progresiva de las siguientes medidas:

- **Primera incidencia:** Llamada de atención verbal por parte del docente.
- **Reincidencia:** Retiro inmediato del aula, registrándose **falta de asistencia** y **pérdida del derecho a participación en la sesión correspondiente.**
- **Conductas reiteradas o incumplimiento posterior:** Reporte académico o disciplinario formal.
- **En todos los casos:** Aplicación de sanciones conforme al Reglamento Disciplinario vigente.

VI. En caso de reincidencia reiterada, la conducta podrá clasificarse como una falta que atente contra el proceso de formación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 del presente reglamento, pudiendo derivar en sanciones de mayor gravedad.

Art. 124.- Por la tranquilidad y seguridad física de todo el estudiantado y la de la comunidad educativa, está prohibido portar o ingresar con dispositivos peligrosos, ya sea por ser explosivos o porque al accionarlos puedan voluntaria o involuntariamente lastimar a alguien; con armas blancas, armas de aire o de fuego, o cualquier otra herramienta o mecanismo que tenga por objeto inmovilizar a las personas causándoles algún tipo de dolor, que pongan en peligro la integridad física, o que expresamente este prohibida su uso o portación en cualquier legislación. Dicha prohibición aplicará cuando se encuentren en cualquier instalación propia o bajo control y uso de U.D.A., sus centros de servicios, oficinas de enlace, sedes y oficinas internacionales; en cualquier actividad oficial, académica o formativa que se efectúe dentro o fuera de sus recintos; o actividades del servicio social o cualquier otra actividad organizada por algún grupo estudiantil registrado.

Las mismas restricciones aplicarán a los objetos o mecanismo que constituyan o que simulen ser un arma o dispositivo peligroso.

Ante la presencia de cualquier tipo de arma u objeto que simule serlo, se procederá de manera inmediata a llevar la conducta ante el comité disciplinario, aplicándose a la o las medidas de protección que se consideren necesarias. Habiéndose cumplido con el procedimiento y en caso de encontrarse responsable a un estudiante por la falta disciplinaria, la consecuencia disciplinaria que corresponderá será hasta la baja definitiva de la Institución.

Art. 125.- Está prohibido a los alumnos de la Institución por normatividad y reglamento:

- I. Provocar actos que perturben la paz y afecten la convivencia de la comunidad.
- II. Agredir a cualquier miembro de la comunidad en forma verbal, física o sexual.
- III. Introducir y/o consumir bebidas embriagantes dentro de las instalaciones universitarias.
- IV. Introducir y/o consumir cualquier estupefaciente o droga enervante dentro de las instalaciones universitarias.
- V. Introducir o portar armas de cualquier clase.
- VI. Transferir credenciales, recibos de pago o cualquier otro documento a persona distinta a aquella que dichos documentos faculten para hacer uso de algún servicio que proporcione la Institución.
- VII. Destruir o sustraer bienes, tanto de la institución, como de cualquier miembro de la misma.
- VIII. Sustraer o utilizar papelería oficial y sellos de la Institución sin estar autorizado para ello. Así mismo, falsificar o alterar documentos oficiales.
- IX. Calumniar a cualquier miembro de la comunidad mediante la presentación de argumentos, pruebas o documentos falsos.
- X. Inducir o propiciar actos encaminados a la prostitución dentro de las instalaciones universitarias.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



- XI. Encubrir, solapar o inducir a cualquier miembro de la comunidad en la realización de cualquiera de las infracciones anteriores.
- XII. Por razones de higiene y salud pública no se permite fumar o consumir alimentos en las áreas destinadas al trabajo, incluyendo aulas, laboratorios, baños y oficinas.
- XIII. Perturbar áreas recreativas, aulas, laboratorios, estacionamiento, Manifestando que la Universidad no se hace responsable por pérdida total o parcial de las pertenencias de los alumnos, ya que cada uno de ellos es responsable de sus propiedades.
- XIV. Cualquier otra que señale la normatividad universitaria, los reglamentos particulares para el uso de servicios, así como las disposiciones establecidas por los reglamentos propios de cada carrera de la Institución.

Cualquier alumno que incurra en alguno o varios de los casos establecidos en el presente apartado será dado de baja de inmediato sin necesidad de notificación previa ni posibilidad de solicitar algún tipo de devolución sobre la prestación del servicio educativo proporcionado hasta ese momento.

Art. 125 BIS.- Prohibición de venta no autorizada de alimentos y bebidas.

Queda **estrictamente prohibido** a todo alumno de la Institución **vender, ofertar, distribuir o intercambiar alimentos o bebidas de cualquier tipo**, ya sea de manera ocasional, permanente, informal o con o sin fines de lucro, **sin contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Dirección Administrativa** de Universidad Dinamo de América A.C.

Esta disposición aplica **dentro de la totalidad de los límites territoriales, instalaciones e infraestructura institucional**, considerados para efectos jurídicos como **propiedad privada de uso educativo**, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa:

- Aulas y salones de clase
- Laboratorios y talleres especializados
- Oficinas administrativas y académicas
- Pasillos, explanadas, plazas, áreas verdes y áreas comunes
- Cafeterías, comedores y espacios de uso estudiantil
- Canchas deportivas y módulos recreativos
- Estacionamientos, accesos, andadores y vialidades internas
- Cualquier otro espacio que forme parte del campus o sus sedes operativas

La **venta no autorizada** constituye una **falta de disciplina que atenta contra la vida institucional**, dado que afecta la seguridad alimentaria, las normas sanitarias, el orden administrativo, la convivencia y la operación regulada de servicios comerciales autorizados por la Institución.

En caso de **reincidencia**, o cuando el estudiante **ignore, desate o continúe** la actividad prohibida después de haber recibido amonestación o instrucción formal de cesar dicha conducta, **la Institución impondrá la consecuencia disciplinaria de suspensión temporal de los servicios educativos**, pudiendo llegar, según la gravedad del caso y los antecedentes del infractor, **hasta la baja definitiva**, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Disciplinario y en el marco de las facultades del Comité Disciplinario.

Fundamentación jurídica y normativa

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



Esta regulación se sustenta en:

1. **Ley General de Educación (LGE) y Ley General de Educación Superior (LGES)**, que reconocen la facultad de las instituciones particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial para **establecer su normativa interna**, sus reglas de convivencia y los mecanismos necesarios para proteger el orden institucional, la seguridad, la salud y el adecuado funcionamiento del servicio educativo.
2. **Acuerdos Secretariales aplicables**, particularmente el **Acuerdo 17/11/17**, que permite a las instituciones privadas definir su **modelo educativo, estructural y normativo**, siempre que se asegure la calidad y el resguardo de la comunidad.
3. El carácter de **institución privada con sostenimiento particular**, conforme al artículo 3º Constitucional y la LGES, que faculta a Universidad Dínamo de América A.C. para **regular el acceso, uso y aprovechamiento de sus instalaciones**, así como para **prohibir conductas comerciales no autorizadas** dentro de su propiedad.
4. El derecho de la Institución a preservar la **seguridad sanitaria**, la trazabilidad de productos alimentarios, el control de riesgos y la prevención de actividades económicas no supervisadas que puedan vulnerar la salud de la comunidad o generar responsabilidad administrativa o civil.

En consecuencia, la Institución ejerce plenamente su atribución jurídica para **emitir lineamientos, reglamentos y prohibiciones internas**, obligatorios para todos los alumnos, colaboradores y cualquier miembro de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO IV. (CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA LOS ALUMNOS).

Art. 126.- Se entiende como corrección disciplinaria la amonestación verbal, por escrito y/o el establecimiento de tareas con fines formativos que determinen el Comité Disciplinario o la Coordinación para la Convivencia Universitaria, a los alumnos que infrinjan las disposiciones del presente reglamento. Siendo acreedor a un reporte por escrito y firmado de enterado por el alumno, padre y/o tutor. Al acumular 3 (tres reportes, será dado de baja definitiva.

Art. 127.- Se entiende como sanción a la suspensión temporal o definitiva de los derechos del alumno que determinen las instancias a que hace mención el artículo anterior, en el caso de quienes las infrinjan disposiciones del presente reglamento.

Art. 128.- La aplicación de correcciones y/o sanciones se realizará según el tipo de falta de acuerdo a los criterios establecidos en el **Art. 130**, del presente reglamento. La determinación de la instancia a la que corresponda dictaminar las correcciones o sanciones que para cada caso en particular se aplicaran de acuerdo a lo dispuesto por el presente reglamento.

Art. 129.- Tanto las correcciones disciplinarias como las sanciones, constituyen medidas tomadas por el Comité Disciplinario, para propiciar en el infractor un proceso de reflexión sobre su conducta, la aplicación de toda medida disciplinaria ira acompañada invariablemente de un proceso de diálogo con el infractor en el que se analicen detalladamente las condiciones de la falta, así como sus repercusiones para la comunidad, la institución y el individuo.

Art. 130.- Atendiendo al tipo de la infracción cometida, se podrán aplicar las correcciones disciplinarias o sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito con copia para el expediente y para el padre o tutor.
- III. Reparación total o parcial del daño según el caso.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



- IV. Pérdida de beca, en su caso.
- V. Asignación de tareas de carácter formativo que permitan al infractor, sin perder sus derechos de alumno reconsiderar o corregir su conducta ante la institución y los demás miembros de la comunidad universitaria.
- VI. Suspensión temporal por uno o dos semestres o cuatrimestres en su caso. VII. Expulsión definitiva.

Art. 131.- Será competencia exclusiva del Comité Disciplinario la determinación de sanciones establecidas en los incisos e), f) y g), del artículo anterior. En los casos en los que se hayan aplicado este tipo de sanciones y los infractores reincidan en cualquier acto de indisciplina señalado en el presente reglamento, se sujetaran a las decisiones que emita el Comité Disciplinario.

CAPÍTULO V. (DE LA APLICACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS).

Art. 132.- Para determinar el grado de gravedad de una falta el Comité Disciplinario conocerá de la misma, asignándole en su caso el criterio de falta menor o falta grave. En caso de que la falta se califique como menor será la misma el Comité Disciplinario quien conocerá del caso siguiendo el criterio de si la falta es calificada como grave la misma se turnara por el Comité Disciplinario para su estudio y resolución.

Art. 133.- Para el tratamiento de los casos incluidos dentro del rubro de faltas menores el Comité Disciplinario conocerá el reporte, analizará la falta y dictaminará las medidas disciplinarias pertinentes.

Art. 134.- Para la determinación de las correcciones o sanciones, el Comité Disciplinario en su área de competencia, realizaran una valoración minuciosa sobre las características de la infracción. En esta se analizarán la trayectoria académica y disciplinaria de los infractores, así como las implicaciones personales o institucionales que la infracción provoque para dictaminar, en su caso, la sanción correspondiente

Art. 135.- Todas las infracciones tipificadas como mayores, así como los casos de alumnos que acumulen más de tres faltas menores, serán turnados de forma invariable e inmediata al Comité Disciplinario. Este tratará el caso de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo **IV Correcciones Disciplinarias y Sanciones para los alumnos** del presente reglamento.

Art. 136.- La determinación de correcciones disciplinarias o sanciones se realizará de acuerdo a los criterios que a continuación se enuncian:

- I. Conforme a las disposiciones del presente reglamento, son causas que ameritan baja definitiva inmediata:
 - I. Ejercer violencia física y/o sexual contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
 - II. Falsificar y/o utilizar en forma indebida documentos y sellos oficiales.
 - III. Causar daño grave e intencional al patrimonio de la Institución
 - IV. Encontrarse en situación de flagrancia, en el caso de consumo o venta de drogas enervantes.

Art. 137.- Por su naturaleza, las consecuencias disciplinarias se clasificarán en:

- a. Amonestación.
- b. Media correctiva.
- c. Suspensión de servicios.
- d. Condicionamiento.
- e. Pérdida de derechos.
- f. Suspensión temporal.

g. Baja definitiva.

Cuando así proceda, el Comité Disciplinario que se constituya para cada caso tendrá la facultad de imponer una o más consecuencias disciplinarias a un mismo estudiante según corresponda.

Art. 138.- Para los efectos de este reglamento, una amonestación se define como una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito.

Art. 139.- Una medida correctiva consiste en imponer algunos deberes o condiciones al estudiante, con la finalidad de sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina y para que, razonadamente, modifique su conducta y no reincida. La medida correctiva impuesta deberá de expresarse de tal manera que quede claro por cuánto tiempo deberá de aplicarse esta consecuencia, la forma en que se dará cumplimiento, así como la indicación de las implicaciones que tenga cualquier incumplimiento respecto a la medida correctiva.

Art. 140.- La suspensión de servicios implica que el estudiante no podrá usar instalaciones o tener acceso a servicios o actividades regulares ofrecidos en los campus. Cada departamento o área tendrá facultades, según políticas, lineamientos o procedimientos, para suspender el servicio de forma temporal.

Art. 141.- La consecuencia disciplinaria denominada condicionamiento consiste en señalarle al estudiante que su permanencia en U.D.A., está supeditada a no cometer una nueva falta a este reglamento o a no reincidir en la misma falta que cometió. El estudiante tendrá que cumplir con los deberes o los requisitos que se le impongan como medida correctiva. La imposición del condicionamiento deberá expresarse en forma escrita, señalando el tiempo que durará la consecuencia disciplinaria y las demás circunstancias relativas a su cumplimiento.

Art. 142.- La pérdida de derechos consiste en una limitación que adquiere el estudiante por una conducta inapropiada o por la omisión de una obligación consignada en cualquier normativa institucional, a cualquiera de los beneficios a los que podría tener acceso por su correcto comportamiento apegado a las normas del U.D.A.

Art. 143.- La suspensión temporal de un estudiante implica su separación de todas las actividades y del uso de las instalaciones y acceso a los servicios de U.D.A., excepto los necesarios para el cumplimiento de las consecuencias disciplinarias o condiciones establecidas por el Comité Disciplinario constituido para este fin, en cualquiera de sus campus, durante un periodo de tiempo determinado. El Comité Disciplinario debe dejar expresamente señalado en la resolución, la duración de la suspensión y las condiciones referentes a su incorporación y permanencia, además de lo señalado en el Artículo 176.

Art. 144.- La baja definitiva de un estudiante implica su exclusión, en forma permanente, de U.D.A., por lo que no existe la posibilidad de incorporarse a alguno de los campus de la Institución. En estos casos, el Comité Disciplinario deberá determinar si existe par este estudiante la posibilidad de incorporarse al nivel de estudios superior en el que se dio la consecuencia disciplinaria, así como señalar las condiciones que debe cumplir para ingresar a dicho nivel y de su permanencia en el mismo. O en su caso en ingreso a cualquier nivel educativo y en cualquier campus, podrá ser negada.

CAPÍTULO VI. (DEL COMITÉ DISCIPLINARIO).

Art. 145.- El Comité Disciplinario es el órgano encargado de conocer los actos graves de indisciplina de los estudiantes, dictaminar las medidas disciplinarias correspondientes y turnarlas para su ejecución a las instancias respectivas. Cuando en el reporte de una falta se encuentre involucrado uno o varios colaboradores administrativos académicos o directivos,

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____

esto se hará del conocimiento de su inmediato superior, de Rectoría y del Consejo Directivo de la U.D.A., para que conozcan del caso dentro de su respectiva competencia.

Art. 146.- Es competencia exclusiva del Comité Disciplinario dictaminar sobre todos aquellos casos de agresión física contra cualquier miembro de la comunidad universitaria; **daños al patrimonio de la institución** y falsificación o uso indebido de documentos y sellos oficiales de la Institución. Es además competencia del Comité Disciplinario proponer e instrumentar anexiones o modificaciones al presente reglamento, así como establecer líneas de acción encaminadas a prevenir y reducir la indisciplina y a fomentar la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad.

Art. 147.- El Comité Disciplinario tiene jurisdicción dentro del Campus Universitario y en general en todos los espacios en que se desarrollen actividades académicas.

Art. 148.- En lo referente a faltas que, además de violar lo establecido en el presente reglamento, se constituyan en presuntos hechos delictuosos, el Comité Disciplinario tendrá la facultad de definir si da vista al Comité Directivo de la U.D.A. a las autoridades correspondientes. Así mismo, cuando en el estudio de los casos se detecten que alguno debe ser canalizado a otros espacios de atención (médica, psicológica, etc.), el Comité Disciplinario solicitará asesoría a las instancias correspondientes.

Art. 149.- El Comité Disciplinario estará integrado por miembros permanentes con voz y voto, y será constituido de la siguiente manera:

- I. Presidente: Un miembro de la comunidad designado por Rectoría.
- II. Vocales: 2 representantes del Consejo Directivo; 1 por cada licenciaturas y 2 representantes de los alumnos los cuales serán los dos mejores promedios de todas las carreras propuestos por Control Escolar.
El voto del presidente solo se ejercerá en caso de no existir consenso entre los miembros. Podrán participar, además, con funciones consultivas a petición expresa del Comité un representante del Consejo Directivo, un representante de la carrera a la que pertenezcan los presuntos infractores y un asesor especializado en el área de psicología.

Art. 150.- El Comité Disciplinario conocerá, atenderá y dictaminará en primera y única instancia sobre los casos de indisciplina referidos a los alumnos que le sean asignados de acuerdo a los criterios establecidos en el **Capítulo V** del presente reglamento.

Art. 151.- Los miembros vocales del Comité Disciplinario fungirán en su cargo un año, pudiendo ser designados de nuevo en caso de decidirlo así las instancias a las que representan y de ameritarlo el cumplimiento e interés manifestado en el transcurso de su gestión.

Art. 152.- Las sociedades de alumnos podrán ser miembros asignando a 1 por carrera y siendo estos los mejores promedios; fungirán en su cargo un año, pudiendo ser designados de nuevo en caso de obtener nuevamente el mejor promedio de su carrera, y previa autorización por Dirección y Rectoría.

CAPÍTULO VII. (DE LOS PROCEDIMIENTOS).

Art. 153.- La atención de un caso de indisciplina requiere de la elaboración de un reporte por escrito dirigido al Comité Disciplinario, el reporte podrá ser elaborado por cualquier miembro de la comunidad que desee denunciar infracciones en su perjuicio, en perjuicio de otros o de la institución, o por los prefectos y el personal de vigilancia de la Institución. Los únicos requisitos del reporte serán: el que incluya el nombre del denunciante, el del infractor, la fecha y la descripción de la falta cometida. Podrán anexarse, además, las pruebas de que se disponga para sustentar la denuncia.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



Art. 154.- Cuando al levantarse el reporte se precise confiscar cualquier género de armas, bebidas embriagantes, drogas u otros cuya introducción al Campus Universitario está prohibida, dicha confiscación se realizará bajo las siguientes especificaciones:

- I. El personal de vigilancia y los miembros no alumnos serán los únicos facultados para decomisar los objetos arriba señalados, haciéndole la indicación al o los poseedores de estos, de la falta en la que están incurriendo.
- II. Las bebidas embriagantes, enervantes y/o armas **no serán devueltas** a las personas que se les decomisaron. Respecto a los bienes que se presume fueran sustraídos indebidamente, quedaran bajo custodia del Comité Disciplinario, hasta el esclarecimiento del caso, reintegrándolos posteriormente a sus legítimos propietarios.

Art. 155.- En el caso de reportes de actos de indisciplina referidos a alumnos, una vez conocidas por la Comité Disciplinario se iniciará su estudio. Se hará el citatorio de las partes con el fin de aclarar el contenido del reporte y deslindar responsabilidades de los involucrados.

Art. 156.- El espacio de audiencia y desahogo de pruebas es un derecho que pueden ejercer tanto el denunciante como el presunto responsable para defender la validez de su postura.

Art. 157.- A partir de la entrevista a las partes, el Comité Disciplinario. emitirá el dictamen correspondiente según lo establecido en el Artículo 150, o en su defecto turnará el caso al Consejo Directivo.

Art. 158.- Una vez que Comité Disciplinario conozca del caso y de acuerdo a los criterios establecidos, será obligación de esta última instancia informar a las partes sobre el procedimiento a seguir. A partir de esta notificación, tanto el denunciante como el presunto infractor tendrá un plazo de tres días hábiles para aclarar, ratificar o rectificar el reporte ante el Comité Disciplinario.

Art. 159.- El Comité Disciplinario conocerá el reporte, los escritos de aclaración y contestación al mismo, así como los elementos de valoración enunciados en el Artículo 149, presente reglamento para el análisis del caso. Así mismo, de estimarlo necesario podrá requerir el auxilio de cualquier asesor consultivo señalado en el Artículo 158, del análisis efectuado, el Comité Disciplinario elaborará un proyecto de dictamen, mismo que se ratificará en la sesión de desahogo de pruebas. Este procedimiento no deberá rebasar los ocho días naturales siguientes a la recepción del material sobre el caso.

Art. 160.- Las partes podrán ofrecer como pruebas todas las que tengan a su alcance y que sirvan para probar su derecho, siempre y cuando para ello no incurran en alguna infracción a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 161.- De toda reunión o sesión que realice el Comité Disciplinario, se levantara el acta de acuerdo correspondiente, debiendo ser firmada por todos los presentes.

Art. 162.- Una vez concluido el procedimiento y examinados todos los elementos, el Comité Disciplinario decidirá en sesión cerrada y apoyándose en las disposiciones del presente reglamento el dictamen correspondiente. El mismo, deberá indicar claramente si se encuentra responsable o no al presunto infractor por los actos que se le imputan, y en el caso de que proceda, se le comunicara de la falta de acuerdo a la clasificación establecida en el presente reglamento, así como las medidas disciplinarias correspondientes. Acto seguido, la presidencia del Comité informara a las partes y a la comunidad el dictamen emitido, incluyendo en su informe los criterios que fundamenten la decisión asumida.



Art. 163.- Al conocer el dictamen las partes firmarán de enterado y recibirán copia del acta sobre la resolución pudiendo utilizar el recurso del Artículo 181.

Art. 164.- Cualquier estudiante, colaborador, profesor, formador o directivo de Universidad Dinamo de América A.C., que tenga conocimiento de algún hecho que constituya una falta de disciplina y que considere deberá ser analizada por el Comité Disciplinario, debe comunicarlo por escrito al Director del Campus y a la Coordinación Académica correspondiente.

Cuando una conducta estudiantil que sea susceptible de reporte y por considerarse como una falta de disciplina, tenga adicionalmente una connotación de violencia de género o bien encaje exactamente en aquellas que se contemplen en el Protocolo de Actuación para la Prevención y atención de Violencia de Género, el análisis y seguimiento a la conducta inapropiada, así como a sus consecuencias, lo brindará la Secretaría Académica correspondiente.

Art. 165.- Las consecuencias disciplinarias se aplican de la siguiente manera:

- a. Amonestación y medida correctiva pueden ser impuestas por un colaborador, profesor, formador o directivo de U.D.A., o por el Comité Disciplinario que se llegara a integrar para el análisis del caso.
- b. El condicionamiento puede ser impuesto por:
 - I. El Secretario Académico correspondiente, El Director del Campus. La temporalidad de la consecuencia disciplinaria puede ser desde un verano, hasta un año.
 - II. El Comité Disciplinario que se llegara a integrar para el análisis del caso. La temporalidad de esta consecuencia puede ser un periodo escolar hasta todos los periodos que duren los estudios del estudiante en cuestión en el nivel correspondiente.
- c. La pérdida de derechos y la suspensión de servicios pueden ser impuestas por:
 - I. El profesor y el formador que imparte la clase. La temporalidad de esta consecuencia disciplinaria puede ser desde una sesión hasta dos sesiones.
 - II. El director de área donde se cometa la falta, con el visto bueno del Secretario Académico.
 - III. El Comité Disciplinario que se llegara a integrar para el análisis del caso. La temporalidad de esta consecuencia disciplinaria puede ser desde una hora hasta todos los periodos que duren los estudios del estudiante en cuestión en el nivel correspondiente.
- d. La suspensión temporal por uno o dos días puede ser impuesta por el Secretario Académico y/o el Director del Campus.
- e. La suspensión temporal y la baja definitiva únicamente pueden ser impuestas por el Comité Disciplinario que se integre para su análisis.

Art. 166.- Para aquellas conductas de los estudiantes que sean consideradas como comportamientos inapropiados, y que puedan considerarse como meritorias de una simple amonestación o medida correctiva, dichas consecuencias podrán aplicarse de manera directa e inmediata.

El Director del campus donde se haya cometido la falta podrá imponer como consecuencia una amonestación, o si el estudiante ha reincidido, la pérdida de derechos o suspensión de servicios. En el caso del aula, las faltas de disciplina en actividades académicas, el profesor o formador podrá imponer como consecuencia desde una amonestación, hasta la pérdida del derecho de asistir hasta dos sesiones de clase en el curso en el que cometió la falta. Si dicho profesor o formador decide suspender al estudiante por más de dos sesiones o aplicar otro tipo de consecuencia disciplinaria, deberá notificarlo al Secretario Académico y al Director del campus, para que documente y estudie el caso.

Art. 167.- Cuando un estudiante incurra de manera reiterada en un comportamiento inapropiado, tenga mala actitud o responda de forma irrespetuosa ante el colaborador, profesor, formador o directivo, El Secretario Académico y/o



Director del Campus, tendrán la facultad de aplicar una suspensión temporal de hasta dos días hábiles sin necesidad de integrar un Comité Disciplinario; en tal caso, deberá escuchar en su defensa el implicado y en el supuesto de ser procedente, le notificara por escrito la imposición de la consecuencia disciplinaria.

Si el estudiante implicado es menor de edad, deberá informársele a sus padres, a quien ejerza la patria potestad, para que tenga efecto la suspensión aplicada.

Art. 168.- Cuando haya sido recibido el reporte por parte de la Secretaria Académica y habiéndose considerado adecuado integrar al Comité Disciplinario, que conocerá de la falta reportada, el Secretario Académico, podrá adoptar el uso de medidas de protección.

Atendiendo a las circunstancias alrededor del reporte, se podrá adoptar una o varias medidas de protección.

Las medidas de protección que sean impuestas por el Secretario Académico, serán temporales y se mantendrán vigentes durante el tiempo que dure el procedimiento disciplinario o de apoyo formativo, pudiendo incluso abarcar el tiempo en que se resuelva una petición de reconsideración, acorde con el propio Reglamento General de Estudiantes. Mediante la imposición de medidas de protección, se buscará cuidar de la persona que fue reportada, la comunidad estudiantil en general, brindarles certeza en el marco del procedimiento y evitar que factores ajenos al mismo lo obstaculicen.

Art. 169.- Se podrán imponer temporalmente una o varias de las siguientes medidas de protección:

- a. Restricción para asistir de manera presencial al campus o a cualquier actividad institucional.
- b. Restricción de comunicación con otras personas vinculadas a la posible falta disciplinaria. Esta limitante operará para cualquier medio, sea por escrito, verbal o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- c. Restricción para no publicar contenidos en redes sociales.

Al adoptar una o varias de las medidas de protección se tomará en consideración las circunstancias que rodeen al reporte.

Art. 170.- Las faltas cometidas por estudiantes de nivel que atentan contra el proceso de formación deben ser analizadas y sancionadas, en caso de que proceda, por un Comité Disciplinario integrado, al menos por:

- a. El Secretario Académico, y/o su representante, quien actuará como presidente.
- b. El Director del Campus, o Director del Programa en el que este registrado el estudiante.

Las faltas cometidas por estudiantes de nivel profesional o posgrado que atentan contra el proceso de formación deben ser analizadas y sancionadas, en caso que proceda, por un Comité Disciplinario integrado, al menos, por:

- a. El Secretario Académico, o su representante, quien actuará como presidente.
- b. Coordinador Académico o Coordinador de Carrera.
- c. El Director del Campus, de que se trate, cuando, en el caso, se encuentre afectada alguna persona de este.

Art. 171.- En la reunión de integración, Comité Disciplinario debe abrir un expediente relativo al caso y redactar un acuerdo que contenga, por lo menos la siguiente información:

- a. Lugar, fecha y hora de la integración del Comité Disciplinario.
- b. Nombre y cargo de las personas que lo integran.
- c. Motivo de su integración.
- d. Nombre y matrícula del estudiante involucrado en e caso.
- e. Relación de hechos y pruebas relacionadas al caso.
- f. La persona que hace el reporte.
- g. Lugar, fecha y hora en la que se habrá de reunir el comité para escuchar al estudiante.
- h. Nombre y cargo de la persona que deberá efectuar la notificación de la decisión del comité. i. Firma de los integrantes del comité.



Art. 172.- Cuando el comportamiento de un estudiante vaya a ser analizado en audiencia por un Comité Disciplinario, el Secretario Académico, o su representante, deberá notificar formalmente -ya sea por medio de la cuenta de correo electrónico institucional o mediante la entrega física- la integración del Comité Disciplinario. Esta notificación se hará al estudiante, o en el caso de que este sea menor de edad, a sus padres, a quien ejerza la patria potestad, para que lo represente.

Si el estudiante o sus padres, quien ejerza la patria potestad, no comparecen ante el comité, se considerará que, de antemano, aceptan las consecuencias disciplinarias que, en su caso, U.D.A., imponga y se seguirá el procedimiento disciplinario contando solo con la presencia del estudiante.

Tomando en consideración que la cuenta de correo electrónico institucional es un medio oficial de comunicación entre U.D.A., y el estudiante, durante el proceso disciplinario, será igualmente válido su uso. Es responsabilidad del estudiante revisar diariamente su buzón de correo, mantener su cuenta de correo activa y con espacio disponible para recibir correos.

En todos los asuntos disciplinarios se harán las gestiones necesarias para que el estudiante mayor de edad o el menor de edad acompañado de sus padres, quienes ejerzan la patria potestad, pueda tener un espacio en el que sea escuchado en la audiencia. La inasistencia a la audiencia de los anteriores no podrá ser invocada como argumento de defensa.

Art. 173.- Las pruebas que ofrezca el estudiante involucrado en el asunto que atiende el Comité Disciplinario, deben presentarse previamente a la audiencia, durante la misma o en el plazo que señale el comité y conducir al esclarecimiento o acreditación de los hechos.

Art. 174.- El Comité Disciplinario debe decidir sobre las pruebas que se acepten y las que no se admitan por no tener relación con los hechos en discusión. Una vez desahogadas las pruebas y habiendo concluido la audiencia, el Comité debe emitir, la resolución que proceda, dentro del plazo que el mismo establezca.

Art. 175.- La resolución escrita que dicte el Comité Disciplinario ya sea en su versión física o digital, según elija el propio Comité, debe contener:

- a. La mención de los artículos del presente reglamento que establecen la competencia del Comité Disciplinario.
- b. Una relación breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente del caso.
- c. Una relación y análisis valorativo de las pruebas presentadas.
- d. Una mención expresa sobre la responsabilidad del estudiante, y de ser necesario, la consecuencia disciplinaria a que se haya hecho acreedor.
- e. La disposición de que sea notificada por escrito la resolución en cuestión del estudiante involucrado.
- f. En los casos específicos de suspensiones temporales por más de un período académico y baja definitiva, la disposición de que sea notificada por escrito la resolución a la Dirección General del Campus, así mismo, deberá notificarse a la Dirección de Servicios Escolares y/o Control Escolar para que se incluya en el expediente del estudiante involucrado.

Art. 176.- La resolución del Comité Disciplinario es inapelable y definitiva. Únicamente en aquellas resoluciones en las cuales la consecuencia disciplinaria de la falta cometida haya sido suspensión temporal por, al menos, un período académico, o baja definitiva, podrán admitir una solución de reconsideración, siempre que se cumplan los requisitos esenciales para ello.

Art. 177.- El procedimiento para analizar cualquier petición de reconsideración es el siguiente:

- a. La solicitud de reconsideración respecto de la consecuencia disciplinaria de la falta cometida solo podrá ser considerada para su revisión cuando, como parte del proceso formativo, el estudiante que haya incurrido en



una indisciplina realice una reflexión sobre su forma de proceder y muestre su entendimiento en la importancia de actuar con apego a las normas escolares.

- b. La solicitud de reconsideración deberá ser realizado por escrito y presentada por el estudiante, ante el Secretario Académico, y Director del Campus, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Comité Disciplinario notificó la resolución, los cinco días hábiles empezarán a contar a partir de la fecha en que se envió la resolución vía correo electrónico a la cuenta institucional del estudiante. El escrito por el cual se solicite la reconsideración debe contener los argumentos y evidencias que sustenten su petición.
- c. El Director de Campus convocará a una sesión al Comité Disciplinario, para que tenga conocimiento de la petición de reconsideración. El Comité Disciplinario analizará los elementos expuestos para dictaminar la posible procedencia de un cambio en la consecuencia disciplinaria atribuida a la falta evaluada. El análisis se acotará a entender las razones expuestas por el estudiante por las cuales considera que, aun habiendo cometido la falta, las consecuencias disciplinarias que derivan de sus actos podrían ser de un menor rigor.
- d. El Secretario Académico y/o Director del Campus, notificará la resolución final al estudiante, en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la petición de reconsideración.
- e. La decisión final del Comité Disciplinario en torno a la petición de reconsideración será definitiva, inapelable y sin admitir reconsideración alguna.

Art. 178.- El estudiante que se encuentre realizando estudios, proyectos de Universidad Dinamo de América A.C. con entidades externas a este, experiencias formativas internacionales, Semanas U.D.A., prácticas profesionales o estancias de investigación, entre otras, en el extranjero e infrinja alguno de los artículos descritos en este documento, será sancionado de acuerdo con este reglamento.

Art. 179.- Para estudiantes, cuando la consecuencia impuesta por el Comité Disciplinario sea la baja definitiva, El Secretario Académico y el Director del campus, informará de dicha resolución a las Coordinaciones correspondientes, antes de notificarlo al estudiante. Asimismo, comunicará al Director de la Coordinación a la que pertenezca el estudiante y la Dirección de Servicios Escolares respecto de dicha resolución para los efectos que se dé debido cumplimiento a la resolución de baja definitiva y se comunique ésta a todos los campus.

Para estudiantes de profesional y posgrado, cuando la consecuencia impuesta por el Comité Disciplinario sea la baja definitiva, El Director del campus, informara de dicha resolución al Coordinador de Carrera que pertenezca, antes de notificarlo al estudiante. Asimismo, comunicara a todas las coordinaciones y a la Dirección de Servicios Escolares respecto de dicha resolución para los efectos que se dé debido cumplimiento a la resolución de baja definitiva y se comunique ésta a todos los campus.

CAPÍTULO VIII. (DE LOS RECURSOS).

Art. 180.- Durante el tratamiento del conflicto, no se admitirá recurso alguno contra las actuaciones y resoluciones del Comité Disciplinario.

Art. 181.- El recurso de apelación solo procederá una vez emitido el dictamen final del Comité Disciplinario y exclusivamente para las sanciones de suspensión temporal o expulsión definitiva.

Art. 182.- La instancia de apelación será el Consejo Directivo de la Institución y tendrá como funciones específicas las de recibir los escritos de inconformidad a los dictámenes emitidos por el Comité Disciplinario. Para cada caso deberá resolver rectificando o ratificando las sanciones establecidas por aquel.

Art. 183.- La apelación ante el dictamen emitido por el Comité Disciplinario procederá siempre y cuando el demandante:



- I. Argumente en su favor la existencia de errores, u omisiones cometidas en el tratamiento de su caso.
- II. Presente elementos que sustenten el motivo de su apelación, a fin de permitir la nueva interpretación de su caso.
- III. Demuestre que las consideraciones arriba señaladas modifican substancialmente el dictamen emitido.

Art. 184.- El recurso de apelación deberá ser dirigido por escrito al Consejo Directivo de la Institución con copia al presidente del Comité Disciplinario, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, contando a partir de la fecha de notificación del dictamen emitido por el Comité Disciplinario.

Art. 185.- El escrito de apelación contendrá el nombre del denunciante, el del infractor, la infracción cometida y un resumen de la resolución emitida, así como los errores u omisiones cometidos y las pruebas correspondientes.

Art. 186.- Cuando se presente el recurso de apelación, el dictamen del Comité Disciplinario no se ejecutará, quedando supeditado a la ratificación o rectificación que emita el Consejo Directivo de la Institución.

Art. 187.- Para el análisis de la apelación, el Consejo Directivo establecerá los procedimientos que estime necesarios con la finalidad de revisar si el dictamen emitido por el Comité Disciplinario se ajusta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, resolviendo el caso ratificando o rectificando el dictamen inicial, y sus resoluciones serán irrevocables.

CAPÍTULO IX. (VIVE – VIDA INTEGRAL, VALORES Y EMOCIONES).

Art. 188.- Si un estudiante presenta comportamientos que puedan determinarse como de inestabilidad emocional o psicológica, deberá ser reportado al Departamento VIVE o a su equivalente, en donde se le hará una evaluación inicial, y de ser necesario, se le recomendará que reciba apoyo profesional externo de acuerdo con un listado de profesionales de la salud recomendado por U.D.A., Esta situación será comunicada a los padres del estudiante, a quien ejerza la patria potestad, para que busquen la atención adecuada y seleccionen al profesional de la salud externo, cuyo diagnóstico deberán presentarlo por escrito firmado por el profesional de la salud externo y en el que conste su cédula profesional, al Departamento VIVE, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que fueron notificados.

Cuando la situación lo amerite, el Departamento VIVE, deberá comunicar el resultado del diagnóstico al Director del campus y al Coordinador de VIVE, quienes valorarán si el caso requiere de la integración de un Comité de Apoyo Formativo para determinar las acciones que deban realizarse.

Este comité deberá ser integrado al menos por:

- a. Director del Campus, o su representante, quien actuará como presidente.
- b. El Director del Departamento VIVE.
- c. El Director de Carrera del Programa al cual pertenece el estudiante.

Las funciones de este Comité de Apoyo Formativo, así como los procedimientos que debe seguir, serán las mismas del Comité Disciplinario que se defina. Si un estudiante que se encuentra en esta circunstancia continúa inscrito en U.D.A., el estudiante, los padres, o quien ejerza la patria potestad, deberán evidenciar que el profesional de la salud externo está atendiendo al estudiante.

El alumno o los responsables del estudiante al cual se le debe dar apoyo deberán autorizar al profesional de la salud externo a que brinde información a la Institución de las condiciones en las que se encuentra el estudiante, durante su seguimiento.

Se revisarán las recomendaciones del especialista externo, con los miembros del comité para evaluar periódicamente las condiciones de estabilidad emocional con el fin de que el estudiante se encuentre en las mejores condiciones de

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



convivencia grupal y en las óptimas para enfrentar el rigor académico. En caso de que el diagnóstico no sea presentado por sus padres, por quien ejerce la patria potestad, en el tiempo establecido y en la forma exigida, el Director de VIVE, y/o el Director del Campus continuará el procedimiento, sin dicho dictamen, tanto el estudiante como su representante asumirán la resolución que el Comité de Apoyo Formativo adopte.

Art. 189.- Si un estudiante le fue asignada una suspensión temporal de U.D.A. por razones de inestabilidad emocional, salud física o psicológica y solicita nuevamente su admisión, debe presentar al Departamento de VIVE, su voluntad, mediante una solicitud formal firmada, junto con un reporte por escrito del profesional de la salud externo que lo haya tratado, el cual debe incluir un pronóstico de funcionamiento y adaptabilidad, así como el tratamiento a futuro cuando se requiera. Este departamento debe realizar las evaluaciones que considere pertinentes para recomendar a la Dirección del Programa que pertenezca el estudiante, Director del Campus, la autorización o rechazo del trámite de la admisión solicitada. De proceder su admisión, el estudiante debe realizar los trámites establecidos para ese propósito en la Dirección de Servicios Escolares y cumplir con la normativa académica establecida para tales fines.

Art. 190.- Los costos de los servicios psicológicos externos o de otra especialidad deberán ser cubiertos por el estudiante.

Art. 191.- Si el estudiantado requiere atención debido a que se considera que se ha visto afectado por conductas violentas en cuestión de género debe ser derivado al Departamento VIVE, a lo establecido en el Protocolo de Actuación para la Prevención de la Violencia de Género. El Departamento VIVE, le brindará orientación psicológica, legal y espacios de escucha.

La orientación psicológica es un proceso dirigido a la atención oportuna de casos de violencia de género, brinda la atención inmediata ante una situación de crisis y evalúa la situación de la persona que se presenta para incentivar su autonomía para la toma de decisiones y acciones que con la guía del o la especialista procure el bienestar integral de la persona afectada.

La orientación legal es el proceso dirigido a brindar atención oportuna a personas de la comunidad de U.D.A., que hayan vivido una situación de violencia de género, en el que se brinda información básica y fiable para que la persona pueda tomar decisiones de manera consciente e informada en torno a la atención de su caso de manera externa a la institución en el ámbito legal y penal, en caso de que así aplique.

Los espacios de escucha son encuentros organizados para la comunidad de U.D.A. con el propósito de que la comunidad cuente con un sitio de encuentro, accesible y cálido para comentar inquietudes, dudas, compartir información de manera transparente, intercambiar experiencias, rescatar iniciativas de las y los integrantes de cada campus, así como servir como un espacio de contención y sanación de inquietudes básicas o detección de problemas que puedan ser identificados y atendidos oportunamente.

Art. 192.- U.D.A. promueve el bienestar integral de los estudiantes a través de un ambiente que impulse una mentalidad de crecimiento con el fin de aumentar el sentido de logro personal y profesional. Por ello, enfocará sus esfuerzos a:

- a. La generación de programas formativos en las 7 dimensiones de nuestro modelo de bienestar integral para que los estudiantes aprendan a cuidar su persona, y elijan un estilo de vida saludable.
- b. La asesoría y prevención, mediante un conjunto de actividades encaminadas a evitar que presenten nuevos casos de abuso en el consumo de alcohol, tabaco, así como un primer contacto con narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado.
- c. La intervención temprana, cuyo objetivo es que los estudiantes no desarrollen una adicción que irá dirigida al estudiantado que ha estado en contacto con algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, o tienen problemas para controlar la cantidad de alcohol que consumen.



U.D.A., intervienen para identificar los casos problemáticos y evitar consecuencias mayores o complicaciones posteriores. Cuando se detecte el consumo de alcohol o de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado, se referirá al estudiante, en coordinación con sus padres o con quien ejerza la patria potestad, en caso de menores de edad, a profesionales en la materia para una valoración del caso y una recomendación de tratamiento.

Art. 193.- Apoyando las iniciativas de protección a la comunidad y con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, U.D.A., efectuará análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en la sangre (pruebas de alcoholimetría o su equivalente en algún otro sistema de medición). Para tal efecto, el estudiante suscribe su consentimiento en la solicitud de admisión, y la firma en este Reglamento, para cualquier estudio realizado por la Institución. Para quienes sean menores de edad, el consentimiento es suscrito por los padres, quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad. El estudiante que se niegue a colaborar para la realización de estos análisis puede hacerse acreedor a una consecuencia disciplinaria impuesta por el Comité Disciplinario, siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento. Los exámenes son aplicados por personal capacitado y bajo la supervisión del Departamento Médico o del departamento que asuma dichas funciones en el campus.

Los exámenes pueden aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Un sistema aleatorio si previo aviso.
- b. Po cuestiones de equidad en competencia, de manera dirigida a un grupo estudiantil, representativo de Arte y Cultura o de la Dirección Atlética Deportiva, así como a los organizadores de eventos estudiantiles.
- c. El seguimiento a una carta compromiso firmada con anterioridad por el estudiante.

A todo estudiante que sea seleccionada para el examen antidoping se le brinda la oportunidad de aceptar si ha consumido narcóticos o drogas ilegales antes de que se le aplique. En los casos en que el estudiante responda negativamente y se obtengan resultados positivos, El Director del Campus deberá integrar un Comité Disciplinario a fin de definir los mecanismos preventivos, de apoyo, correctivos y, en su caso, las consecuencias a aplicar.

Si el estudiante acepta haber consumido narcóticos o drogas ilegales, independientemente del resultado del examen antidoping, se le turna al Departamento VIVE, donde debe firmar una carta compromiso para colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que se le imponga. En el caso de estudiantes menores de edad que se encuentren en esta situación la carta compromiso deberá ser firmada, además, por los padres, por quien ejerza la patria potestad. Si obtienen resultados positivos en relación con un narcótico o droga cuyo consumo no esté prohibido, pero si controlado, y no se acredite que fue prescrito ni que su aplicación está bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, el Departamento Médico enviará un reporte de inmediato al Departamento VIVE, para evaluar la situación en conjunto con sus padres y recomendar opciones de atención externa.

En caso de obtener resultados positivos en el análisis de alcohol en la sangre, se aplicará lo correspondiente de acuerdo con el Artículo 198, de este reglamento.

Art. 194.- Si se comprueba que un estudiante está bajo la influencia de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, se le debe dirigir al Departamento de VIVE, para la identificación y evaluación del grado del problema. Como resultado de esta evaluación, el campus deberá orientar y apoyar al estudiante y, de ser necesario, determinar la consecuencia disciplinaria que corresponda de acuerdo con los procedimientos descritos.

Si como resultado del influjo de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, e estudiante viola algún artículo de este reglamento, se le aplicará la consecuencia disciplinaria correspondiente procediendo de acuerdo con lo establecido.

Art. 195.- El estudiante que sea sorprendido consumiendo o en posesión de algún narcótico o droga prohibida, puede ser acreedor a una consecuencia disciplinaria impuesta por el Comité Disciplinario, siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento.



Art. 196.- Al estudiante que utilice o consuma narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos y cuyo uso no estén bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, será sometido al mismo tratamiento que si estuviere consumiendo narcóticos o drogas prohibidas.

Art. 197.- Al estudiante que sea sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, cualquier narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, puede hacerse acreedor a una consecuencia impuesta por el Comité Disciplinario mediante los procedimientos establecidos en este reglamento. Cualquier sospecha o denuncia referente a que un estudiante vende o regala algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, justificará una investigación por parte de las autoridades competentes de U.D.A.

Art. 198.- Al estudiante menor de edad o inscrito en el nivel que presente aliento alcohólico dentro de las instalaciones de U.D.A., será remitido al Departamento VIVE o al Servicio Médico o su equivalente en el campus para evaluar el grado de concentración de alcohol en la sangre, así como para evaluar el patrón de consumo de alcohol, situación que será notificada a sus padres, a quien ejerza la patria potestas. Adicionalmente, dicho estudiante puede hacerse acreedor a una consecuencia impuesta por el Comité Disciplinario promovido por el Director del campus.

En el caso del estudiante mayor de edad que presente aliento alcohólico con comportamiento que presuma una ingesta excesiva de alcohol, se le deberá referir al Departamento VIVE o a quien en su momento pueda aplicar una prueba de alcoholimetría, quien en su momento pueda aplicar una prueba de alcoholimetría, quien pondrá en práctica una evaluación para comprobar si tiene una concentración igual o mayor a 0.05% CAS de alcohol por decilitro de sangre (o su equivalente en algún otro sistema de medición). De comprobarse que tiene una concentración igual o superior a la antes referida, dicho estudiante puede hacerse acreedor a una consecuencia disciplinaria.

Si el estudiante tiene la concentración de alcohol en la sangre mencionada en el párrafo anterior y, como resultado del influjo del alcohol infringe otros artículos de este reglamento, se le aplicará, además, la consecuencia disciplinaria correspondiente de acuerdo con los procedimientos establecidos, o si además se comprueba que:

- a. Está en posesión de alcohol, en cuyo caso se seguirán los procedimientos detallados en el Artículo 193, de este reglamento.
- b. Se trata de una reincidencia de este comportamiento por parte del mismo estudiante.

Art. 199.- Si un estudiante es sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar o ha introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier bebida alcohólica o energizante, se integrará un Comité Disciplinario ante el cual debe responder por su falta.

Art. 200.- Cuando un estudiante reconozca tener un problema de consumo o abuso de alcohol o de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, y solicite ayuda para solucionar su problema, será referido al Departamento VIVE, donde debe firmar una carta compromiso para colaborar en la recuperación de su salud y contar con los apoyos profesionales externos que se requieran para su recuperación.

En el caso de estudiantes menores de edad que se encuentren en esta situación, la carta compromiso deberá ser firmada, además por los padres, por quien ejerza la patria potestad. La situación debe ser tratada en forma confidencial, sin afectar el estatus académico del estudiante en cuestión. Si es necesario, el Departamento de Bienestar Estudiantil referirá al estudiante a un profesional en la materia.

Si por causas imputables al estudiante, o a quien ejerza la patria potestad, en el caso de los menores de edad, no se da cumplimiento a la carta compromiso o el estudiante reincide en el consumo de alcohol, de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, se hará acreedor a una consecuencia disciplinaria que puede llegar a ser hasta la baja definitiva siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento.



La acreditación de la reincidencia se basará en los análisis clínicos mencionados en el Artículo 192, de este reglamento o mediante el reconocimiento del estudiante de haber consumido alguna de estas sustancias, independientemente del resultado de los análisis.

UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO
BASES DE COMERCIALIZACIÓN
CAPITULO I. (GENERALIDADES - BASES DE COMERCIALIZACIÓN).

Art. 201.- Todo alumno para pertenecer a la Universidad Dinamo de América A.C., deberá cubrir el costo de su 1° Inscripción, y 1° Mensualidad, como parte de su incorporación inicial, hasta que estos 2 conceptos se cubran podrá matricularse como alumnos de nuevo ingreso. Todo pago de colegiaturas e inscripción deberá efectuarse en pesos mexicanos. Y podrá realizarse en las instalaciones de la Universidad Dinamo de América A.C., o en las sucursales del banco.

Art. 202.- Todo alumno debe cubrir el pago de **Cuota de Accidentes** con **periodicidad cuatrimestral**, el presente instrumento se especifica en los anexos.

Art. 202 Bis.- Todo alumno debe cubrir el pago de la **Membresía Digital** con **periodicidad cuatrimestral**, el presente instrumento se especifica en los anexos.

Art. 203.- Los alumnos que realicen su pago por adelantado del cuatrimestre o semestre en curso en un solo pago tienen derecho a un **5%** de descuento en los conceptos generados por colegiaturas. **Es importante señalar que este beneficio no aplica para los alumnos que tienen algún descuento especial o forman parte de algún convenio con beneficios específicos o que están becados por la institución.**

Art. 204.- La fecha límite para efectuar el pago de cada mensualidad, es el día primero de cada mes, contando con **10 días de gracia**. Después de este plazo a partir del día siguiente se cargarán a su saldo la cantidad de **\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.)**, de cargo por pago no oportuno, por cada mes vencido.

Art. 205.- Los recargos generados por pagos atrasados no serán condonados bajo ninguna circunstancia.

Art. 206.- Los alumnos no podrán demorarse en sus pagos por un monto superior a:

- I. **DOS** colegiaturas y/o conceptos, quien se encuentre en esta situación, será **dado de baja temporal** y no se le permitirá el acceso al plantel ni a las **plataformas educativas. Hasta regularizar sus pagos administrativos.**
- II. **TRES** colegiaturas y/o conceptos, quien se encuentre en esta situación, será dado de **baja temporal** como lo marca el párrafo que antecede, y se pondrá en consideración con la **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**, donde

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



podrá realizar un **CONVENIO INTENSIÓN Y VOLUNTAD DE PAGOS** de acuerdo al formato y condiciones específicas, donde se le dará la oportunidad de reactivarse en sus actividades académicas, siempre y cuando cumpla con los acuerdos pre-establecidos, de caer en incumplimiento de dichos acuerdos. **El alumno será dado de baja definitiva del ciclo escolar actual**, semestre y/o cuatrimestre, hasta regularizar su situación administrativa, y podrá reincorporarse en la siguiente generación que empate con el avance académico del estudiante.

- III. **CINCO colegiaturas y/o conceptos**, quien se encuentre en esta situación, será dado de baja del ciclo escolar, semestre y o cuatrimestre, **SIN DERECHO A REINSCRIBIRSE.**
- IV. **CINCO AÑOS o ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS (lo que ocurra primero) : SERÁ BAJA DEFINITIVA, Y SIN SALVOGUARDAR, NINGUN DERECHO, CUADO EL ESTUDIANTE, INCURRA EN NO REALIZAR TRES PAGOS DE COLEGIATURAS Y/O CONCEPTOS, Y NO REALIZO CONVENIO, O MOSTRO INTENCIÓN O VOLUNTAD DE PAGO. UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C., INSTITUTO UNIVERSITARIO DÍNAMO DE AMÉRICA, “NO SALVOGUARDARÁ NINGUN DERECHO AL ESTUDIANTE, NI ADMINISTRATIVO, ACÁDEMICO, CIVIL, MERCANTIL, PENAL, NI ESTARA OBLIGADA A LA ENTREGA DE NINGUN DOCUMENTO OFICIAL O INSTITUCIONAL.**

Art. 207.- Para reinscribirse existirán fechas determinadas, en las cuales deberá el alumno asistir personalmente a la Universidad Dinamo de América A.C., en caso de no hacerlo en estos días, se hará un cargo por inscripción extemporánea de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.)** el cual **no será condonado bajo ninguna circunstancia.**

Art. 208.- COSTOS DIVERSOS Y/O ADICIONALES

Concepto	Monto en pesos	Monto con letra
Constancia de estudios	\$200.00	Doscientos pesos 00/100 M.N.
Constancia de estudios urgente	\$400.00	Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.
Credencial de estudiante	\$200.00	Doscientos pesos 00/100 M.N.
Porta credencial	\$100.00	Cien pesos 00/100 M.N.
Kardex	\$200.00	Doscientos pesos 00/100 M.N.
Kardex urgente	\$400.00	Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.
Equivalencia cuatrimestral licenciatura	\$5,400.00	Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.
Equivalencia cuatrimestral bachillerato	\$3,400.00	Tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.
Examen extraordinario 1ª oportunidad	\$1,200.00	Mil doscientos pesos 00/100 M.N.
Examen extraordinario 2ª oportunidad	\$1,500.00	Mil quinientos pesos 00/100 M.N.
Recursamiento cuatrimestral	\$5,400.00	Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.
Recursamiento por materia	\$2,400.00	Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



Concepto	Monto en pesos	Monto con letra
Cuota de accidentes (cuatrimestral)	\$450.00	Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
Uniforme bachillerato	\$1,000.00	Mil pesos 00/100 M.N.
Uniforme carrera sector salud	\$1,200.00	Mil doscientos pesos 00/100 M.N.
Membresía digital (cuatrimestral)	\$200.00	Doscientos pesos 00/100 M.N.
Certificados intermedios de cursos o diplomados con valor curricular	\$800.00	Ochocientos pesos 00/100 M.N.
Campus clínico (cargo por inasistencia, indisciplina o reporte)	\$3,200.00	Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.
Certificado parcial o final de bachillerato	\$2,500.00	Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.
Certificado parcial o final de licenciatura	\$5,000.00	Cinco mil pesos 00/100 M.N.
Certificado parcial o final de posgrado	\$6,000.00	Seis mil pesos 00/100 M.N.
Titulación (no incluye cédula profesional)	\$28,000.00	Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.
Incremento anual de colegiatura	\$400.00	Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.
Recargo – colegiatura mensual (acumulativo)	\$100.00	Cien pesos 00/100 M.N.
Recargo – reinscripción (único)	\$500.00	Quinientos pesos 00/100 M.N.
Recargo – extraordinario ciclos anteriores (único)	\$200.00	Doscientos pesos 00/100 M.N.

Estos costos estarán sujetos a actualización o incrementos sin previo aviso.

Art. 209.- El trámite de un certificado de licenciatura, ya sea total o parcial tiene un costo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.); El trámite de un certificado de maestría o doctorado, ya sea total o parcial tiene un costo de \$6,000.00 (CINCO MIL PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.).

Art. 210.- En caso de que un padre de familia cuente con dos o más hijos en la institución o se encuentren familiares cercanos inscritos como conyugues, padres, hijos o hermanos, los miembros de esta, tendrán un **15% quince por ciento de descuento** cada uno aplicable únicamente en el concepto generado por pago de colegiaturas.

Art. 211.- En la semana de exámenes parciales los alumnos deberán solicitar en caja las formas D (A, B, C) de liberación de pago, las cuales se entregará al coordinador de la licenciatura para poder recibir la boleta de calificaciones. En caso de extraviar la forma, la reposición tendrá un costo de \$100.00 (CIEN PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.).

Art. 212.- Los alumnos becados o con descuento que no efectúen sus pagos en tiempo perderán automáticamente dicho beneficio sin posibilidad de recuperarlo al regularizarse.

Art. 213.- Cuando los pagos se realicen con tarjeta de crédito se cobrará una comisión por el uso de dicha tarjeta.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



Art. 214.- Los pagos que se realicen con cheque, en el caso de que éste no tenga fondos para cobrarse, se cargara en el sistema de pagos el 20% por la devolución del documento más las comisiones que se generen.

Art. 215.- Los conceptos generados para el proceso de TITULACIÓN, deberán ser cubiertos al 100% administrativamente; para dar seguimiento al protocolo de este y obtener el grado. Dichos costos están sujetos a cambio sin previo aviso y deberán acatarse según los costos estipulados en las fechas en que se realice dicho trámite.

UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C.

REGLAMENTO

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

CAPITULO I. (GENERALIDADES - AVISO DE PRIVACIDAD).

Art. 216.- AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

I. Identidad y domicilio del responsable.

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, y los lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía y Secretaría de Educación Pública y/o Instituto de Educación de Aguascalientes, UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C., con domicilio en boulevard José María Chávez 2315 fraccionamiento San Francisco del Arenal, Aguascalientes, Ags., C.P. 20280, es la responsable del tratamiento de sus datos personales. El tratamiento comprende la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de los datos personales proporcionados por el alumno y/o sus padres o tutores.

II. Datos personales que serán objeto de tratamiento.

UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C., le solicitara datos personales relativos a identificación como nombre, domicilio, teléfono particular, de oficina o móvil, así como correo electrónico. Igualmente le podrán ser solicitados datos económicos o patrimoniales a efecto de conocer su capacidad de pago o poder ser beneficiaria de beca o crédito educativo, así mismos datos sobre su perfil social y humano.

III. Finalidades del tratamiento de datos.

Se le informa que los datos personales que son proporcionados por el alumno y/o sus padres o tutores se utilizaran con la finalidad de integrar un expediente de los alumnos para llevar su control escolar, así como mantener contacto con sus padres en beneficio del desarrollo personal, educativo y emocional del alumno, al igual que llevar el control de pagos que se hagan por concepto de colegiaturas, cuotas, inscripciones y reinscripciones, derivados todos de la relación alumno/Universidad Dinamo de América A.C., así como informarle sobre cambios en los servicios de UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C., de igual forma fotografías en eventos del colegio y videovigilancia.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



- IV. Opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos.
El uso de sus datos queda limitado a un aspecto de relación entre Universidad Dinamo de América A.C. y el alumno, por lo que, de igual manera, no se hará divulgación alguna diferente a lo que el presente aviso señala. Todos estos datos serán tratados bajo medidas de seguridad, siempre garantizando su confidencialidad. Se hace de su conocimiento, así como del de cualquier persona o autoridad, que el supervisor o auditor externo de la empresa sobre el cumplimiento a la normatividad es UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C.
- V. Medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; y/o mecanismos para manifestar la negativa respecto del tratamiento de datos personales; y/o mecanismos para manifestar la revocación del consentimiento.
Los padres, como tutores de sus hijos(as) menores de edad, podrán ejercer los derechos Arco (de acceso, rectificación, cancelación, oposición o negativa de uso) y revocación del consentimiento, mediante escrito dirigido a DIRECTOR DEL CAMPUS, titular del departamento de datos personales de UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C., formulando sus solicitud de forma personal en las instalaciones de la Universidad Dinamo de América A.C. en días y horas hábiles, manifestando de manera clara y precisa el propósito.

Una vez recibida su solicitud, se le dará respuesta en un plazo no mayor a 20 días hábiles. Si la solicitud se resuelve como procedente, la respuesta se hará efectiva en un plazo máximo de 15 días hábiles.
En caso de ejercitar los derechos de Acceso o Rectificación, la obligación se tendrá por cumplida cuando los datos personales sean puestos a disposición del titular (a través de medios electrónicos, en forma digital o mediante copias simples).
En los demás casos, se le hará saber la acción respectiva mediante respuesta enviada a su correo electrónico o por escrito que podrá recoger en la empresa. El mismo procedimiento podrá ser utilizado por usted para manifestar la negativa para el tratamiento de datos respecto de aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a su relación jurídica con UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C., así como para revocar, en cualquier momento su consentimiento.
- VI. Transferencia de datos.
Los padres, como tutores de sus hijos(as) menores de edad, manifiestan expresamente por este conducto, que aceptan y autorizan a UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C., A transferir sus datos personales a terceros dentro y fuera de la República Mexicana, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, así mismo autorizan a que fotografíen a sus hijos(as) y su imagen aparezca(n) en medios de promoción ya sea en folletos, espectaculares, Facebook, redes sociales, página oficial de la institución, etc.; en el entendido, que se hará del conocimiento del (los) tercero (s) o encargados ajenos el presente aviso de privacidad, así como las finalidades a las que usted sujeto su tratamiento, para efecto de que el (los) tercero (s) o encargados ajenos a suman las obligaciones como responsables respecto de los datos personales transferidos.
Se presume que usted consciente el uso, tratamiento y transferencia de sus datos personales financieros o patrimoniales desde el momento en que los proporciona. Si usted no desea que sus datos personales genéricos, económicos o patrimoniales sean transferidos, deberá manifestar su oposición por escrito siguiendo el procedimiento destacado en el párrafo anterior.
UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C., transferirá sus datos personales a las autoridades competentes locales y federales (SHCP, SAT, SEP, DGAIR, DGP, etc.), exclusivamente para el ejercicio de sus atribuciones y funciones por ser obligatorio su envío.
- VII. Datos sensibles objeto de tratamiento.
UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C. puede obtener la creencia religiosa o moral de sus alumnos.



VIII. Cambios al aviso de privacidad.

UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C., se reserva el derecho, en cualquier momento, de hacer modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad, para la atención de novedades legislativas, reglamentarias o jurisprudenciales, políticas internas o nuevos lineamientos emitidos por las autoridades competentes. Comunicará los cambios al aviso de privacidad mediante notificación en el correo electrónico que será proporcionado por usted.

IX. Uso de medios remotos para recabar datos personales.

UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C., hace uso de cámaras de vigilancia en lugares públicos dentro de las instalaciones, a fin de resguardar la seguridad en sus alumnos, docentes, administrativos e instalaciones. Se considera que se recaban datos personales de los profesores por el hecho de que las clases a los alumnos sean impartidas a través de manera presencial o en vivo a través de videoconferencias o en plataforma digitales. Lo anterior, porque así lo demanda la “nueva normalidad” generada por la covid-19, así como el Acuerdo dictado por la Secretaría de Salud, publicado el 3 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación mismo que tiene por objeto garantizar el correcto inicio y desarrollo de las actividades académicas del ciclo escolar en curso. Además, las clases pueden ser presenciales, o en vivo y/o virtuales y deben de ser grabadas con la finalidad de confirmar la asistencia de los alumnos, revisar la calidad técnica y académicas, así como para que los alumnos puedan revisar su contenido las veces que consideren conveniente para repasar le tema impartido. Con apoyo de nuestra plataforma DINAMO LMS:

X. Consentimiento del titular.

Los padres, como tutores de sus hijos(as) menores de edad, manifiestan que tienen conocimiento de la existencia del presente aviso, que lo ha leído íntegramente y que acepta el uso de sus datos personales, de conformidad con las finalidades antes descritas.

OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO)

Art. 217.- Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los estudiantes inscritos en cualquiera de los niveles de estudio que imparte UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C., Esto incluye a los estudiantes extranjeros matriculados en la Institución dentro de algún Programa Internacional. En el caso de estudiantes menores de edad, el conocimiento de este reglamento es obligatorio para los padres, quien ejerza la patria potestad, quienes deben promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este reglamento no podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las consecuencias disciplinarias correspondientes.

Art. 218.- Todos los artículos de este reglamento son aplicables a eventos ocurridos en:

- a. Las universidades o instituciones educativas a las que asisten los estudiantes de U.D.A., que participan en programas de intercambio nacionales o internacionales.
- b. Cualquier instalación propia o bajo el control y el uso de U.D.A., o de sus centros de servicio.
- c. Los campus, oficinas de enlace, sedes y oficinas internacionales de U.D.A.
- d. Cualquier actividad oficial, académica o formativa que se efectúe dentro o fuera de los recintos de U.D.A.
- e. Actividades organizadas por algún grupo estudiantil de U.D.A.
- f. Actividades ajenas a U.D.A., cuando el comportamiento del estudiante sea hecho público a través de medios de comunicación y pueda considerarse inapropiado en materia disciplinaria e involucre el nombre de la Institución.



Art. 219.- La observancia de este reglamento implica que los estudiantes respeten los reglamentos vigentes de U.D.A., y de otras instituciones cuando se encuentren de visita o participando en actividades como invitados, o como estudiantes de intercambio. El infringir esos reglamentos, así como infringir a la ley de los estados o naciones que visiten los estudiantes, serán igualmente sancionadas por este reglamento.

En caso de la realización de viajes de estudio organizados por grupos estudiantiles, el estudiante está sujeto a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 220.- Cuando en la estructura organizacional de un campus no existan las direcciones, departamentos o áreas mencionadas en este reglamento o no se cuente con los directivos específicamente mencionados, las funciones que implica este reglamento serán ejercidas por los directivos o instancias que tengan a su cargo actividades equivalentes, o quien sea designado por el Director del Campus.

TRANSITORIOS.

Art. 221.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos discrecionalmente por la Rectoría de la Institución y la Dirección del Campus.

Art. 222.- UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA, con domicilio fiscal y CAMPUS RECTOR en Boulevard José María Chávez, No. 2315, Fraccionamiento San Francisco del Arenal, Aguascalientes, Ags., C.P. 20280, es la responsable de tratar (obtener, usar, transferir) sus datos personales. La finalidad del tratamiento de sus datos personales es para establecer contacto con Usted, a fin de ofrecerle y prestarle oportunamente los servicios educativos de la U.D.A.

Art. 223.- Este reglamento se les dará a conocer de manera impresa para que el alumno lo firme, también estará de manera digital en nuestra PLATAFORMA DINAMO LMS y página oficial de la Universidad por si algún alumno tiene dudas o requiere consultarlo.

Art. 224.-

- I. Este reglamento tendrá vigencia durante la operatividad académica y administrativa de UDA.
- II. El presente Reglamento entrará en vigor el 01 de enero de 2023, este Reglamento no causa retroactividad.

ART. 225.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan o resulten incompatibles con lo señalado en el presente Reglamento.

<https://www.udinamo.edu.mx/enlaces/reglamento/reglamento-uda.pdf>

ANEXO 01.

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA NUEVOS INSCRITOS Y ESTUDIANTES EN ACTIVO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA

ANTECEDENTE.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



Para efectos jurídicos, el **contrato de adhesión para la prestación de servicios educativos se considera realizado, celebrado y plenamente válido desde el momento en que la persona interesada concluye su proceso de incorporación o inscripción**, ya sea de manera presencial o por medios electrónicos, aceptando expresa o tácitamente los términos y condiciones que regulan dichos servicios.

Dicha aceptación se configura mediante **actos inequívocos de voluntad**, tales como el registro administrativo, la entrega de documentación, el pago de cuotas o colegiaturas, la activación de cuentas institucionales o la validación digital de términos y condiciones, los cuales constituyen manifestaciones claras de consentimiento conforme a la legislación civil y mercantil aplicable.

En este sentido, el contrato de adhesión **no requiere la firma autógrafa de un documento físico** para surtir efectos, toda vez que la aceptación de condiciones generales previamente establecidas por la Universidad, cuando estas han sido puestas a disposición de manera pública, clara y accesible, es suficiente para generar obligaciones jurídicas vinculantes para ambas partes.

Por lo anterior, desde el momento en que el **aspirante acepta los términos y condiciones de los servicios educativos contratados**, se entiende perfeccionada la relación contractual, quedando el alumno **obligado al cumplimiento del contrato de adhesión, así como de los reglamentos, códigos, lineamientos y disposiciones internas que forman parte integral del mismo**, sin que sea válido alegar desconocimiento, omisión de lectura o falta de firma adicional para evadir sus efectos obligatorios.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. Objeto del contrato

El presente contrato de adhesión tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la **Universidad Dinamo de América**, en su carácter de **proveedor de servicios educativos particulares**, prestará servicios de enseñanza, formación académica y actividades complementarias a favor del **alumno inscrito o aspirante**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ALUMNO"**.

SEGUNDA. Naturaleza del contrato

Este contrato se considera **contrato de adhesión**, al ser elaborado unilateralmente por la Universidad y aceptado en su totalidad por **"EL ALUMNO"** mediante firma física o aceptación digital.

TERCERA. Servicios que presta la Universidad

La Universidad se obliga a proporcionar al estudiante:

- 01.- Impartir programas de educación media superior, superior y posgrado, con reconocimiento oficial de validez de estudios o en proceso de registro.
- 02.- Impartir programas de educación informal con valor curricular tales como: talleres, diplomados, cursos, presenciales o en línea.
- 03.- Acceso a instalaciones, laboratorios, talleres, plataformas digitales y demás recursos de apoyo académico.
- 04.- Proporcionar acceso a instalaciones, recursos digitales y servicios complementarios descritos en los planes de estudio.
- 05.- Respetar las disposiciones legales y reglamentos internos aplicables al ámbito académico.
- 06.- Servicios de acompañamiento y orientación institucional.

CUARTA. Obligaciones del alumno

EL ALUMNO se obliga a:

1. Proporcionar información y documentación veraz y completa para efectos de inscripción.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____

2. Cumplir con el pago de las colegiaturas, derechos, trámites administrativos y servicios conforme a las tarifas vigentes.
3. Respetar el reglamento interno, código de conducta y demás disposiciones disciplinarias de la Universidad.

QUINTA. FONDO INSTITUCIONAL DE APOYO EN CASO DE INCIDENTES

La Universidad Dínamo de América contará con un **Fondo Institucional de Apoyo en Caso de Incidentes**, aplicable a los estudiantes debidamente inscritos en programas académicos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Este Fondo cubrirá gastos médicos derivados de incidentes ocurridos dentro de las instalaciones de la Universidad o durante actividades oficiales académicas, culturales o deportivas debidamente autorizadas, hasta por un monto máximo de **\$18,000 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) por estudiante**, ya sea en un solo evento o en varios de manera acumulativa, siempre en una sola ocasión, sin exceder dicha cantidad.

Este Fondo constituye un **beneficio institucional complementario**, y **no limita ni sustituye los derechos que el estudiante o su familia tengan de acceder a servicios médicos públicos, privados o de cualquier otra naturaleza conforme a la ley.**

Procedimiento de reclamación

1. **Notificación inicial:** El incidente deberá notificarse dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ocurrencia.
2. **Solicitud formal:** La solicitud de apoyo deberá presentarse dentro de las 72 horas posteriores, anexando:
 - Constancia de inscripción vigente.
 - Reporte oficial del incidente firmado por la autoridad universitaria.
 - **Facturas y comprobantes originales de gastos médicos, debidamente emitidos a nombre de la Universidad Dínamo de América, como parte del proceso de reclamación.**
 - En casos excepcionales debidamente justificados, la Universidad podrá admitir comprobantes distintos, **siempre y cuando dichos comprobantes correspondan al hecho específico del incidente y a la persona afectada.**
 - Diagnóstico y prescripción médica expedida por profesional autorizado.
3. **Nota:** La presentación de facturas o comprobantes constituye un requisito de análisis, **pero no garantiza automáticamente el pago.**
4. **Evaluación:** La Universidad contará con un plazo máximo de **15 días hábiles** para resolver la solicitud, plazo que se justifica en la necesidad de análisis administrativo y documental imparcial.
5. **Resolución:** En caso de procedencia, se autorizará el reembolso correspondiente, sin exceder el monto máximo establecido.
6. **Responsabilidad inicial:** Los gastos médicos iniciales correrán por cuenta del estudiante o su familia.

Exclusiones:

El Fondo no será aplicable en los supuestos señalados en el reglamento correspondiente, incluyendo padecimientos previos, enfermedades, fallecimientos, incidentes fuera de instalaciones o actividades oficiales, conductas ilícitas,



consumo de alcohol o drogas, deportes extremos no autorizados, tratamientos estéticos, ortopédicos o experimentales, y viajes sin seguro contratado.

SEXTA. Precios y modificaciones

1. El precio de inscripción, colegiaturas y demás servicios se establecerá en el Anexo correspondiente.
2. La Universidad podrá **ajustar los precios** durante la vigencia de este contrato por causas justificadas, tales como inflación, incrementos de impuestos, costos de servicios externos, inspección y vigilancia, trámites oficiales o decisiones de autoridad.
3. Dichos ajustes se considerarán válidos **sin requerir un consentimiento adicional**, toda vez que EL ALUMNO los acepta realizar su proceso de incorporación de manera libre.

OCTAVA. Vigencia

El presente contrato tendrá vigencia mientras el alumno permanezca inscrito y conserve la calidad de estudiante activo, sin perjuicio de que pueda renovarse de manera automática en caso de reinscripción.

NOVENA. Terminación anticipada

La Universidad podrá rescindir el contrato en caso de:

1. Falta de pago reiterada por parte del consumidor.
2. Falsificación de documentos o incumplimiento grave a los reglamentos institucionales.
3. Actos que perjudiquen la convivencia académica, la seguridad o la infraestructura.

DÉCIMA. Uso de imagen y videograbación

EL ALUMNO autoriza expresamente a la Universidad a realizar videograbaciones y resguardar las mismas con fines de seguridad y control institucional. Así mismo, acepta que dichas grabaciones podrán ser utilizadas como evidencia en procedimientos internos o externos en caso de actos ilícitos, disciplinarios o daños a personas, bienes e infraestructura.

DÉCIMA PRIMERA. Política de becas y descuentos promocionales

La **Universidad Dinamo de América** informa y EL ALUMNO acepta expresamente que la institución otorga **becas y descuentos promocionales** conforme a los siguientes lineamientos:

1. La beca o descuento promocional se asignará **de acuerdo con el programa de estudios, la modalidad educativa, el lugar de residencia del alumno y el**
2. **periodo de inscripción**, aplicando los criterios y porcentajes que la Universidad determine en cada caso.
3. En este sentido, la Universidad no otorga becas bajo los conceptos de excelencia académica, logros deportivos o talento artístico.
4. El único requisito indispensable para la conservación de la beca o descuento promocional es que EL ALUMNO acredite todas las materias del cuatrimestre con la **calificación mínima aprobatoria de 7 (siete)**, conforme al modelo y sistema académico de la Universidad.
5. En caso de que EL ALUMNO no apruebe una o más materias en el cuatrimestre ordinario, se aplicarán las siguientes reducciones en su beneficio:
 - o Una reducción de hasta el **20%** en el concepto de **colegiatura mensual**.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



- o Una reducción de hasta el **20%** en el concepto de **reinscripción**.
- 6. Una vez que EL ALUMNO presente los exámenes extraordinarios correspondientes y acredite las materias reprobadas, podrá recuperar su beca o descuento promocional inicial en el siguiente ciclo escolar, **siempre que lo solicite expresamente en los tiempos y términos que determine la Universidad en la convocatoria respectiva. Este proceso no es automático, por lo que, en caso de no realizar la solicitud en el periodo establecido, EL ALUMNO deberá esperar hasta el próximo ciclo para recuperar la beca o descuento promocional inicial.**
- 7. De la misma manera, será indispensable que, al momento de solicitar la recuperación de la beca o descuento promocional, EL ALUMNO no tenga ningún adeudo económico o administrativo con la Universidad, siendo esta condición obligatoria e inexcusable.
- 8. La Universidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de estas condiciones y de modificar los porcentajes de beca o descuento promocional de acuerdo con la normatividad institucional y lo dispuesto en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. Incrementos de costo de servicios

1. La colegiatura mensual base establecida para cada programa educativo podrá ajustarse mediante un incremento anual que oscilará entre \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) y \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), dependiendo del programa educativo y modalidad, el cual será aplicado de manera automática al inicio de cada ciclo escolar. Asimismo, los ajustes e incrementos no se limitarán exclusivamente a la colegiatura, sino que
2. podrán aplicarse a todos los servicios educativos y administrativos adicionales que la Universidad brinde, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, servicios académicos, digitales, administrativos, tecnológicos, de certificación, uso de instalaciones, plataformas institucionales y cualquier otro servicio asociado a la prestación educativa.
3. Dichos incrementos no requerirán consentimiento adicional, por haber sido aceptados desde la suscripción inicial del presente contrato de adhesión, y podrán derivarse, entre otros supuestos, de aumentos en impuestos, derechos, contribuciones o cargas fiscales, así como de costos de inspección, vigilancia o cumplimiento normativo, de carácter municipal, estatal o federal, índices inflacionarios, ajustes económicos generales, o bien de proyectos de mejora, actualización, expansión, modernización de infraestructura, servicios o programas académicos que la Universidad determine necesarios para la adecuada prestación de los servicios educativos.

DÉCIMA TERCERA. Aceptación y Perfeccionamiento del contrato

EL ALUMNO reconoce y acepta que el presente **contrato de adhesión se considera celebrado, válido y obligatorio desde el momento en que, de manera presencial o por medios electrónicos, realiza su proceso de incorporación**, lo cual incluye, de forma enunciativa mas no limitativa, **el llenado de formatos físicos o digitales, la entrega de documentación, el pago de inscripción y/o colegiaturas, así como la aceptación de las condiciones específicas de los servicios educativos contratados**, actos que constituyen **manifestaciones inequívocas de consentimiento tácito y expreso**.

En consecuencia, **EL ALUMNO se obliga al cumplimiento íntegro de los términos del presente contrato**, así como de **los reglamentos, códigos de conducta, políticas institucionales, lineamientos académicos y disposiciones internas** que la Universidad haya establecido o establezca para la correcta relación, convivencia y prestación de los servicios educativos, **sin que sea necesario recabar firma autógrafa adicional**, reconociendo que dichos ordenamientos forman parte integrante del presente contrato y son jurídicamente exigibles.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



DÉCIMA CUARTA. Vigencia y aplicación del contrato

El presente Contrato de Adhesión, así como sus anexos, actualizaciones y modificaciones, entrarán en vigor a partir de la fecha indicada y permanecerán vigentes y plenamente aplicables durante todo el tiempo en que EL ALUMNO se encuentre inscrito, incorporado o haga uso, de manera directa o indirecta, de los servicios educativos y administrativos que brinda la Universidad, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, actividades académicas, acceso a plataformas institucionales, uso de instalaciones, servicios digitales, trámites administrativos y cualquier otro beneficio derivado de la relación educativa.

En este sentido, **la vigencia del contrato y de sus actualizaciones se mantiene mientras EL ALUMNO goce o se beneficie de dichos servicios**, independientemente de pausas académicas, periodos intersemestrales o modalidades de estudio, y se entenderá **prorrogada automáticamente** hasta la conclusión formal de la relación académica conforme a los procedimientos institucionales. Las actualizaciones que la Universidad determine, debidamente publicadas en los medios oficiales institucionales, serán obligatorias y exigibles, en términos de la legislación civil, mercantil y de protección al consumidor aplicable.

DÉCIMA QUINTA. Solución de controversias

Autonomía institucional y facultades normativas. La Universidad, en su carácter de **proveedora de servicios educativos debidamente registrada y autorizada ante las autoridades competentes**, incluyendo, en lo conducente, la **Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), la Dirección General de Profesiones**, así como las autoridades sanitarias y administrativas federales aplicables, actúa siempre **dentro del marco jurídico vigente** y conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la prestación de servicios educativos en los Estados Unidos Mexicanos. En ejercicio de la **libertad de contratación, la autonomía de gestión académica y administrativa** y la **fuerza obligatoria de los contratos**, la Universidad cuenta en todo momento con la **facultad de establecer, modificar y aplicar códigos, reglamentos, convenios, contratos, políticas internas y cláusulas contractuales** necesarias para la adecuada prestación de los servicios educativos, siempre dentro de la legalidad. En consecuencia, las partes reconocen que **toda controversia**

relacionada con la interpretación, ejecución o cumplimiento de dichos instrumentos se sujetará previamente a los mecanismos internos y administrativos que la Universidad determine, sin perjuicio del derecho de las partes de acudir, en su caso, a las **autoridades jurisdiccionales competentes**, conforme a la legislación aplicable y a la jurisdicción que expresamente se pacte en el contrato correspondiente.

En caso de no lograrse un acuerdo en dicha instancia, las controversias serán resueltas **sin excepción por los tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, México**, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ANEXO 02.

CÓDIGO DE CONDUCTA ACADÉMICA

Universidad Dínamo de América

Preámbulo y Fundamentación Legal.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



El presente Código de Conducta Académica es un documento normativo de observancia obligatoria para todos los alumnos, profesores y personal de Universidad Dinamo de América incluyendo todos sus campus presenciales y campus virtual y tiene efectos vinculantes desde el momento de su incorporación como alumnos, profesores o colaboradores, este código de conducta se encuentra inmerso dentro del REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES de UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C., no requiriendo para ello ningún tipo de validación adicional.

Desde el momento en que el alumno acepta de manera libre, expresa y voluntaria la contratación de los servicios educativos proporcionados por UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA, ya sea de forma presencial o mediante medios electrónicos, dicha aceptación constituye un consentimiento válido con efectos jurídicos obligatorios. En consecuencia, el alumno se sujeta al cumplimiento de los reglamentos, códigos, lineamientos y disposiciones internas que la Universidad establezca para la adecuada prestación del servicio educativo, siempre que estos se encuentren dentro del marco constitucional y legal vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Desde el momento en que el alumno manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria su aceptación a la contratación de los servicios educativos proporcionados por la Universidad, ya sea por medios presenciales o electrónicos, dicha aceptación constituye un consentimiento válido con efectos jurídicos obligatorios, en términos de la legislación civil, mercantil y de protección al consumidor vigente.

En consecuencia, el alumno se somete al cumplimiento de los reglamentos, códigos, lineamientos, políticas y demás disposiciones internas que la Universidad establezca para la correcta prestación del servicio educativo, siempre que estas se encuentren dentro del marco constitucional y legal aplicable.

Dichos ordenamientos internos han sido debidamente puestos a disposición del alumno, encontrándose publicados y consultables de forma permanente en el sitio web oficial de la Universidad, así como difundidos a través de los medios de comunicación institucionales oficiales, por lo que su aceptación se entiende realizada con pleno conocimiento de su contenido.

El contrato de adhesión para la prestación de servicios educativos por la Universidad se perfecciona válidamente desde el momento en que el aspirante realiza el proceso de inscripción y manifiesta su consentimiento, expreso o tácito, mediante actos inequívocos como la aceptación de condiciones, el registro administrativo y el pago correspondiente, siempre que dichas condiciones hayan sido puestas previamente a su disposición de forma clara y accesible, desde los medios públicos o institucionales de comunicación con los que cuenta la institución.

El desconocimiento, omisión de lectura o falta de consulta de los reglamentos, códigos o disposiciones internas no exime al alumno de su cumplimiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Código Civil Federal y demás ordenamientos aplicables.

FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE:

1. Contrato de adhesión: aceptación tácita y expresa

Código Civil Federal

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



- **Art. 1792 y 1793:** El contrato nace del consentimiento.
- **Art. 1803:** El consentimiento puede ser expreso o tácito.
- **Art. 1796:** Obliga no solo a lo pactado, sino a sus consecuencias legales.

Implicación jurídica:

El proceso de inscripción, cuando incluye actos inequívocos (llenado de formatos, entrega de documentos, pago de inscripción, activación de cuenta LMS), constituye una manifestación clara de voluntad contractual.

2. Autonomía de la voluntad y fuerza obligatoria del contrato

Código Civil Federal

- **Art. 1792:** El convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear obligaciones.
- **Art. 1793:** Los convenios que producen o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.
- **Art. 1796:** Los contratos legalmente celebrados obligan no solo a lo expresamente pactado, sino a las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la ley, al uso o a la buena fe.

Implicación jurídica:

Al aceptar la prestación de servicios educativos, el alumno celebra un contrato válido que obliga también a cumplir los reglamentos, códigos y disposiciones internas, cuando estos forman parte del marco normativo del servicio.

3. El desconocimiento de las disposiciones no exime de su cumplimiento

Código Civil Federal

- **Art. 6:** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Aplicación directa:

Una vez perfeccionada la relación jurídica entre la universidad y el alumno, el desconocimiento de los reglamentos, códigos o disposiciones internas válidamente establecidos no libera al alumno de su observancia, siempre que estos no contravengan la ley.

4. Publicidad, accesibilidad y consentimiento informado

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

- **Arts. 15 y 16:** Obligan a poner a disposición del titular la información y documentos que regulan el tratamiento de datos y las condiciones asociadas, admitiendo medios electrónicos.

Código de Comercio

- **Arts. 89 y 90:** Reconocen como jurídicamente válidos los mensajes de datos cuando la información es accesible para su posterior consulta.

Implicación jurídica:

La publicación de reglamentos y códigos en el sitio web institucional y en medios oficiales de comunicación de la universidad satisface el principio de publicidad, accesibilidad y consentimiento informado, dotándolos de plena eficacia jurídica.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



4. Validez del consentimiento otorgado por medios electrónicos

Código de Comercio

- **Arts. 89 al 95:** Reconocen la validez jurídica de los mensajes de datos y del consentimiento expresado por medios electrónicos, equiparándolos a los documentos firmados de manera autógrafa.

Implicación jurídica:

La aceptación digital (checkbox, firma electrónica, botón de “acepto”) así como también la publicidad que se realice sobre los documentos dentro de los medios de contacto institucionales, produce efectos jurídicos obligatorios, incluyendo la aceptación de reglamentos institucionales.

5. Reconocimiento expreso de la normativa interna de las instituciones educativas

Ley General de Educación

- **Art. 146** (instituciones particulares): Establece que los particulares que impartan educación deben sujetarse a los planes, programas y normativa interna conforme al marco legal.
- **Art. 147:** Reconoce la facultad de las instituciones para establecer reglas de operación académica y administrativa, siempre dentro de la ley.

Implicación jurídica:

Las universidades particulares tienen facultad legal para emitir reglamentos internos, los cuales son obligatorios para la comunidad estudiantil una vez aceptada la relación educativa.

6. Libertad de contratación y seguridad jurídica

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Art. 14:** Garantiza que nadie puede ser privado de derechos sino mediante leyes previamente establecidas.
- **Art. 16:** Protege la seguridad jurídica en los actos entre particulares.
- **Art. 5 (aplicable por analogía):** Reconoce la libertad de dedicarse a la actividad lícita que se prefiera, incluyendo contratar servicios educativos.

Implicación jurídica:

El alumno decide libremente contratar con una institución privada y, al hacerlo, acepta las reglas que rigen dicha relación, siempre que no contravengan la ley.

7. Protección de datos y consentimiento informado

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

- **Arts. 15, 16 y 17:** Exigen consentimiento expreso para el tratamiento de datos y reconocen la validez del consentimiento otorgado por medios electrónicos.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ FIRMA: _____



Implicación jurídica:

Refuerza la validez del acto de aceptación digital integral, incluyendo cláusulas contractuales y normativas internas.

8. Obligatoriedad y validez:

1. **Código Civil Federal, arts. 1792, 1793 y 1803** → El consentimiento puede manifestarse de manera expresa (firma autógrafa o aceptación digital) y genera obligaciones jurídicas válidas.
2. **Código de Comercio, arts. 89 al 95** → Reconoce la validez de los mensajes de datos y la firma electrónica, equiparándolos a la firma autógrafa para efectos jurídicos.
3. Ley Federal de Protección al Consumidor, art. 85 → Reconoce la validez de los contratos de adhesión celebrados mediante medios electrónicos.
4. **LFPDPPP, arts. 15, 16 y 17** → Exige consentimiento expreso del titular para el tratamiento de datos y reconoce la validez de la aceptación electrónica.
5. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 14 y 16** → Garantiza la seguridad jurídica de los actos privados y la libertad de contratar.

Por lo anterior, la aceptación de este de los contratos de adhesión con la Universidad constituye una manifestación expresa de voluntad con efectos jurídicos obligatorios para el estudiante y suficientes para que la Universidad haga exigibles las obligaciones aquí previstas, sin necesidad de autorización de ninguna autoridad educativa para ejecutar medidas disciplinarias internas o iniciar acciones legales.

Capítulo I – Principios y Valores Institucionales

Los alumnos deberán conducirse conforme a los valores de:

- Respeto, Honestidad, Responsabilidad, Integridad, Puntualidad, Tolerancia y Compromiso Académico.

Capítulo II – Obligaciones de los Estudiantes

- Cumplir con este Código, reglamentos internos y contratos académicos firmados con la Universidad.
- Respetar al personal docente, administrativo y a la comunidad estudiantil.
- Preservar y cuidar los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- Mantener una conducta ética tanto dentro como fuera de las instalaciones, incluyendo entornos digitales.

Capítulo III – Prohibiciones

Se prohíbe a los estudiantes y profesores:

1. Portar armas, drogas o sustancias prohibidas en el campus.
2. Cometer actos de violencia, hostigamiento o discriminación.
3. **Generar daños físicos a las instalaciones, equipo o mobiliario.**
4. **Disposición intencional de basura en áreas no autorizadas, lo cual constituye un incumplimiento a las normas de convivencia, orden y cuidado de las instalaciones, estas acciones afectan la limpieza, el bienestar de la comunidad y el adecuado funcionamiento del entorno institucional, por lo que se consideran una falta administrativa conforme al reglamento vigente.**

Se establece que:

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



- Depositar residuos fuera de los espacios destinados para ello será motivo de sanción administrativa.
- Toda persona es responsable del cuidado de las instalaciones y del respeto al entorno común.
- La reincidencia podrá generar medidas disciplinarias adicionales conforme al reglamento institucional.

Se exhorta a toda la comunidad a mantener conductas responsables y respetuosas que contribuyan al orden, higiene y adecuada convivencia dentro de la institución.

5. **Difundir o generar actos que perjudiquen la reputación institucional o personal del personal universitario, en medios físicos o digitales.**

Capítulo IV – Daños al Patrimonio Físico

Todo miembro de la comunidad universitaria (alumno, docente, administrativo o visitante) que ocasione daños a los bienes muebles o inmuebles de la Universidad, será responsable de su reparación e indemnización, conforme a lo siguiente:

Fundamento jurídico:

- **Código Civil Federal, Art. 1910** → "El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause un daño a otro, está obligado a repararlo".
- **Código Civil Federal, Art. 1915** → La reparación del daño comprende, a elección del afectado, la restitución del bien, la reposición de una cosa equivalente o el pago de daños y perjuicios.
- **Código Penal Federal, Art. 211** → Sanciona los daños en propiedad ajena con penas de multa y prisión, según la gravedad del acto.

Sanciones aplicables en la Universidad Dínamo de América (UDA):

- Llamada de atención.
- Reporte escrito.
- **Sanción económica proporcional al daño causado más costos indirectos**
- **En el caso de la disposición intencional de basura, la limpieza extraordinaria por conducta indebida genera un costo real para la institución, por lo que si después del primer aviso se reincide en esta conducta se realizara el cargo administrativo económico equivalente a 3 salarios mínimos por alumno del grupo que ha realizado esta conducta, este cargo deberá ser cubierto en un plazo máximo a 7 días naturales o se procederá a la baja temporal administrativa.**
- Baja definitiva en casos graves o reincidencia.

Cláusula de reserva de facultad sancionadora:

La Universidad Dínamo de América A.C. se reserva, en todos los casos y sin excepción, el derecho de imponer la pena, sanción o medida correctiva que considere suficiente y proporcional para la reparación del daño, atendiendo a la naturaleza del perjuicio, la intencionalidad del acto y la reincidencia del infractor.

Esto implica que la Universidad podrá:

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



- Exigir indemnización económica total o parcial conforme al avalúo del daño.
- Determinar la suspensión temporal, baja definitiva o rescisión laboral inmediata del infractor.
- Reclamar judicialmente la reparación integral del daño, con fundamento en los artículos citados del Código Civil Federal y el Código Penal Federal.

Efectos jurídicos:

El infractor no podrá alegar desconocimiento ni falta de proporcionalidad, pues la aceptación del presente Código constituye consentimiento expreso, vinculante y suficiente para que la Universidad ejerza sus facultades disciplinarias y legales.

Capítulo V – Daño a la Reputación Institucional y Digital

La Universidad Dinamo de América A.C. considera falta gravísima cualquier acto, acción u omisión que atente contra la reputación, imagen, buen nombre o credibilidad de la institución, sus autoridades, docentes, personal administrativo o alumnado, tanto en medios físicos como en plataformas digitales.

Conductas prohibidas:

- Realizar comentarios ofensivos, injuriosos o difamatorios en medios físicos, electrónicos o digitales.
- Crear perfiles falsos, suplantar identidad o usar indebidamente el nombre, logotipo o símbolos institucionales en redes sociales, páginas web o cualquier medio de comunicación.
- Difundir rumores, noticias falsas o información manipulada con la finalidad de afectar la reputación o generar desconfianza hacia la Universidad.

Fundamentación jurídica:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- **Art. 6** → La libertad de expresión no es absoluta; no ampara ataques a la moral, la vida privada ni los derechos de terceros.
- **Art. 7** → El derecho a difundir opiniones no autoriza calumnias ni difamaciones.

2. Código Civil Federal:

- **Art. 1916** → Daño moral: el responsable debe reparar económicamente cualquier afectación a la honra, reputación o consideración social de una persona moral.
- **Art. 1916 Bis** → Precisa que las personas morales (como universidades privadas legalmente constituidas) gozan de protección contra ataques a su reputación, pudiendo exigir indemnización.

3. Código Penal Federal:

- **Art. 211 bis** → Sanciona la suplantación de identidad y uso indebido de sistemas informáticos, imponiendo de 3 a 9 años de prisión y multa de 200 a 600 días.
- **Art. 211 bis 1 al 211 bis 7** → Prevén delitos informáticos, incluyendo acceso no autorizado, manipulación de datos y difusión ilícita de información.
- **Art. 350 y 351** → La difamación y calumnia constituyen delitos contra el honor (en entidades donde aún subsisten figuras similares).



4. Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial (LFPI):

- Art. 388 y 402 → Sanciona el uso indebido de marcas, logotipos y signos distintivos con multas de hasta \$4,000,000 MXN y clausura de establecimientos.

5. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP):

- Arts. 63 y 64 → La obtención y difusión no autorizada de datos personales (imágenes, voz, documentos) puede ser sancionada con multas de 100 a 320,000 UMAs (hasta \$34 millones de pesos) y responsabilidad penal si hay dolo.

6. Jurisprudencia SCJN:

- Tesis aislada I.4o.C. J/7 → Establece que publicaciones falsas en redes sociales que afectan la reputación de personas morales constituyen daño moral indemnizable.

Consecuencias legales y sanciones internas:

Sanciones universitarias (UDA):

- Baja definitiva inmediata del alumno infractor.
- Suspensión o rescisión de la relación laboral en caso de trabajadores.
- Expulsión permanente de cualquier campus y del sistema educativo UDA.

Acciones civiles:

- Reclamo de indemnización económica por daño moral, que puede incluir: ○ Gastos de defensa jurídica. ○ Compensación proporcional al daño causado.
- Publicación de la sentencia condenatoria a costa del infractor.

Acciones penales:

- Prisión de hasta 9 años por delitos informáticos.
- Multas de hasta 600 días de salario mínimo o UMA.
- Agravantes: si el acto se realiza contra una institución educativa, la pena puede aumentar. **Acciones administrativas:**
- Multas de hasta 34 millones de pesos por violación a la LFPDPPP y la LFPI.
- Clausura temporal o definitiva de cuentas/perfiles digitales falsos o fraudulentos mediante orden judicial.

Cláusula de reserva sancionadora:

La Universidad Dínamo de América A.C. se reserva en todo momento el derecho de imponer la sanción interna más severa posible, así como iniciar todas las acciones legales procedentes en sede civil, penal y administrativa, hasta obtener la reparación integral del daño y las indemnizaciones correspondientes.

El infractor no podrá alegar desconocimiento, pues la aceptación de este Código constituye consentimiento expreso, vinculante y suficiente para que la Universidad actúe de manera autónoma e inmediata.

Capítulo VII – Falsificación o Presentación de Documentación Apócrifa

Conducta prohibida

Se considera falta gravísima la presentación, entrega, utilización o gestión de documentación falsa, alterada, apócrifa, adulterada o con información dolosamente incorrecta durante:



- El proceso de admisión o ingreso.
- La inscripción o reinscripción.
- La solicitud o renovación de becas.
- La justificación de inasistencias o evaluaciones.
- Cualquier trámite académico o administrativo ante la Universidad.

Se incluye de manera enunciativa más no limitativa:

- Certificados de estudios falsificados o alterados.
- Constancias académicas apócrifas.
- Justificantes médicos falsos o expedidos sin sustento real.
- Constancias de servicio social falsas o alteradas.
- Reportes de prácticas profesionales simulados o manipulados.
- Cartas laborales o comprobantes de ingresos falsos.
- Identificaciones oficiales apócrifas.
- Documentación digital editada con fines de engaño.

Sanciones internas (UDA)

La actualización de cualquiera de los supuestos anteriores dará lugar, según la gravedad del caso y mediante dictamen administrativo, a:

- Cancelación inmediata del trámite correspondiente.
- Nulidad de inscripción o reinscripción.
- Cancelación definitiva de beca otorgada.
- Invalidación de materias o créditos relacionados con la documentación falsa.
- Baja definitiva inmediata sin derecho a reinscripción.
- Prohibición permanente para participar en futuras convocatorias académicas.

Cuando la documentación falsa haya sido determinante para el ingreso, la Universidad podrá declarar la nulidad de los estudios cursados.

Consecuencias legales externas

Sin perjuicio de las sanciones internas, estas conductas pueden constituir delito conforme al:

Código Penal Federal:

- Art. 243 – Falsificación de documentos públicos.
- Art. 244 – Uso de documento falso.
- Art. 386 – Fraude, cuando exista obtención indebida de beneficio económico.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



La Universidad podrá presentar denuncia ante el Ministerio Público y ejercer acciones civiles para reclamar la reparación del daño.

Efectos jurídicos

La aceptación del presente Código implica reconocimiento expreso de que la falsificación documental constituye causal de sanción grave y posible responsabilidad penal.

Capítulo VIII – Cláusula Final de Aceptación

Al aceptar este Código mediante el proceso de incorporación físico o digital y la realización de los pagos para la contratación de los servicios educativos, o bien firma o validación digital en la plataforma DINAMO LMS; en cualquiera de los casos el alumno reconoce que:

- Ha leído y comprendido el documento.
- Se obliga jurídicamente a cumplirlo.
- Acepta que la Universidad está facultada para aplicar las sanciones descritas de manera autónoma, y en su caso proceder legalmente en defensa de su patrimonio y reputación.

Esta aceptación es vinculante conforme al Código Civil Federal, el Código de Comercio y la LFPDPPP, sin necesidad de validación adicional por parte de la autoridad educativa.

ANEXO 03.

PROHIBICIÓN DE GRABACIONES SIN CONSENTIMIENTO

Conducta prohibida

Queda estrictamente prohibido a todos los alumnos y terceros:

- Grabar, videgrabar, tomar fotografías o difundir imágenes, voz o documentos del personal administrativo, directivo, docente o alumnado sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



- Difundir en redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación, contenido obtenido sin autorización dentro de las instalaciones de la Universidad.

Fundamentación jurídica

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Art. 6 y 7** → La libertad de expresión no es absoluta: encuentra límite en el respeto a la vida privada, la moral y los derechos de terceros.
- **Art. 16** → Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sin orden judicial. El derecho a la vida privada está protegido constitucionalmente.

2. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)

- **Art. 2 y 3** → La imagen, la voz y los videos constituyen datos personales sensibles. ○ **Art. 8** → El tratamiento de datos requiere consentimiento expreso del titular.
- **Art. 63 y 64** → La obtención y difusión no autorizada de datos personales puede sancionarse con multas de 100 a 320,000 UMAs (hasta más de 34 millones de pesos) e incluso responsabilidad penal en caso de dolo.

3. Código Civil Federal

- **Art. 1916** → La captación o difusión no autorizada de la imagen o voz constituye daño moral.
- Consecuencia: indemnización económica proporcional al daño causado, incluyendo compensación, publicación de sentencia condenatoria y reparación integral.

4. Código Penal Federal

- Art. 211 Bis, 211 Bis 1 al 211 Bis 7 → Sancionan la grabación, difusión y uso indebido de información obtenida sin autorización.
- Penas: 3 a 9 años de prisión y multas de 200 a 600 días de salario mínimo o UMA.
- Art. 167 fr. VII (delitos contra la intimidad sexual, conocido como "Ley Olimpia") → castiga la difusión no consentida de imágenes, videos o audios con hasta 6 años de prisión y multas de 500 a 1,000 UMAs.

5. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Tesis I.4o.C. J/15 → La grabación no consentida constituye violación a la intimidad, genera responsabilidad civil (daño moral) y puede activar responsabilidad penal.

Sanciones institucionales (UDA)

En caso de que un alumno, trabajador o tercero incurra en esta conducta:

1. Medidas inmediatas:

- Desalojo inmediato con auxilio de la fuerza pública, con fundamento en el art. 9 de la Ley de Asociaciones Civiles y el derecho de propiedad y posesión de los inmuebles.

2. Sanciones internas:

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ FIRMA: _____



- Baja temporal o definitiva del alumno infractor.
- Rescisión inmediata de la relación laboral sin responsabilidad para la Universidad (en caso de trabajadores), conforme al art. 47 fracción. II y VIII de la Ley Federal del Trabajo (robo de confianza y actos inmorales).

3. Acciones legales externas:

- Denuncia penal formal por delitos informáticos, violación a la intimidad o difusión de datos personales sin consentimiento (con penas de hasta 9 años de prisión).
- Acciones civiles por daño moral, reclamando indemnización económica y reparación integral del daño.
- Procedimientos administrativos ante el INAI por violaciones a la LFPDPPP, con multas de hasta 34 millones de pesos.

Cláusula de reserva sancionadora:

La Universidad Dinamo de América A.C. se reserva en todos los casos el derecho de imponer la sanción más severa que considere suficiente para salvaguardar su patrimonio moral, la intimidad de su personal y alumnado, y el respeto a su imagen institucional. Esto incluye:

- La expulsión definitiva e inmediata del infractor.
- El inicio de todas las acciones legales (civiles, penales y administrativas) hasta obtener la reparación integral del daño y las sanciones máximas previstas en la ley.

PROHIBICIÓN DE ROBO Y OBLIGACIÓN DE REPARACIÓN DEL DAÑO

Conducta prohibida

Se considera falta gravísima cualquier acto de:

- Robo, sustracción o apropiación indebida de bienes, objetos, materiales, equipos o pertenencias de la Universidad, de sus alumnos, docentes, administrativos o visitantes.
- Intento de robo o daño intencional a la propiedad dentro de aulas, oficinas, laboratorios, talleres, áreas deportivas, áreas exteriores y colindancias que integran el polígono universitario.

Fundamentación jurídica

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Art. 16** → Toda persona tiene derecho a la protección de su propiedad privada; nadie puede ser privado de sus bienes sin causa justificada ni sin un procedimiento legal.

2. Código Civil Federal

- **Art. 1910** → Quien causa un daño a otro está obligado a repararlo. ○ **Art. 1915** → La reparación puede consistir en la restitución del bien, reposición, o pago de daños y perjuicios.
- **Art. 2110** → Establece la responsabilidad por actos ilícitos y la obligación de resarcir.

3. Código Penal Federal

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ FIRMA: _____



- **Art. 367 y 368** → Definen el delito de robo como la sustracción de cosa ajena mueble sin consentimiento del propietario, imponiendo penas de 2 a 6 años de prisión y de 50 a 500 días de multa.
- **Art. 373** → Agrava las penas cuando el robo ocurre en edificios destinados a la enseñanza, aumentando la sanción hasta en una mitad.
- **Art. 381 fr. IV** → Considera el robo cometido en lugar cerrado, público o destinado a la enseñanza como delito calificado con penas de 4 a 12 años de prisión y multa hasta 500 días.

4. Código Penal del Estado de Aguascalientes (aplicable y homologable en estados de la República)

- Sanciona el robo en instituciones educativas con penas de 3 a 10 años de prisión y multas que pueden alcanzar los 500 días de salario mínimo.

5. Ley Federal del Trabajo

- Art. 47 fracciones II y VIII → El robo, falta de probidad o actos inmorales cometidos por el trabajador son causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón.

6. Ley de Seguridad Privada y uso de la fuerza pública

- Toda persona moral propietaria de un inmueble tiene derecho a solicitar el auxilio inmediato de la fuerza pública para desalojar a infractores y proteger su patrimonio.

Sanciones institucionales (UDA)

En caso de comprobarse el robo o intento de robo dentro de las instalaciones universitarias, el infractor será sancionado conforme a las normas internas y externas:

1. Medidas internas inmediatas

- Obligación de reparación del daño o devolución íntegra del bien sustraído. ○ En caso de negativa, desalojo inmediato con auxilio de la fuerza pública.

2. Medidas disciplinarias universitarias

- Baja definitiva inmediata para alumnos.
- Rescisión laboral sin responsabilidad para la Universidad (docentes o administrativos), conforme al art. 47 LFT.

3. Acciones legales externas

- Denuncia penal formal ante el Ministerio Público por el delito de robo, con fundamento en el Código Penal Federal y Estatal.
- Posibles penas: hasta 12 años de prisión y multas de 500 días de salario mínimo o UMA, cuando el robo se comete en instalaciones educativas.
- En caso de reincidencia o comisión en banda u organizada, el infractor puede recibir pena agravada de 14 a 20 años de prisión (art. 381 CPF).

Cláusula de reserva sancionadora



La Universidad Dinamo de América A.C. se reserva el derecho de imponer en todos los casos la sanción más severa que considere proporcional y suficiente para reparar el daño y salvaguardar la seguridad e integridad de la comunidad universitaria. Esto incluye:

- La expulsión definitiva inmediata en el ámbito escolar.
- La rescisión laboral inmediata en el ámbito administrativo o docente.
- El inicio de procesos civiles y penales hasta la aplicación de las penas máximas previstas en la ley (incluyendo indemnización por daños, multas millonarias y prisión hasta por 20 años en casos agravados).

CONCLUSIÓN FINAL

La Universidad Dinamo de América A.C. reafirma con este Código de Conducta Académica que la disciplina, el respeto, la legalidad y la protección de su comunidad son principios irrenunciables e inquebrantables.

La aceptación de este documento no es un mero trámite administrativo: constituye un contrato vinculante con fuerza legal plena, respaldado por la Constitución, los Códigos Civil y Penal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Protección de Datos Personales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En consecuencia, cualquier conducta que vulnere la integridad de la institución, su patrimonio, su reputación, la privacidad de sus miembros o la seguridad de su comunidad será sancionada con el máximo rigor, tanto en el ámbito académico como en el legal, incluyendo:

- Expulsión definitiva inmediata para los alumnos infractores.
- Rescisión laboral inmediata para trabajadores, sin responsabilidad para la Universidad.
- Denuncias formales ante autoridades civiles y penales.
- Indemnizaciones económicas cuantiosas, que pueden superar los millones de pesos.
- Penas de prisión de hasta 20 años, en los casos agravados previstos por el Código Penal Federal.

Ningún integrante de la comunidad universitaria podrá alegar desconocimiento, relativizar las sanciones ni pretender impunidad: la aceptación de este Código equivale a un juramento de respeto absoluto a la ley y a los principios de la Universidad.

La Universidad Dinamo de América A.C. ejercerá todas sus facultades sancionadoras y legales con firmeza y sin contemplaciones en contra de quien atente contra sus valores, patrimonio o reputación, asegurando que la disciplina, la seguridad y el honor institucional prevalezcan por encima de cualquier conducta indebida.

En la Universidad Dinamo de América no hay espacio para la impunidad ni la permisividad: todo acto ilícito será castigado con la severidad que la ley permita y con la contundencia que la institución exige.

ANEXO 04.

AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, VOZ Y MATERIAL AUDIOVISUAL

Universidad Dinamo de América

1. Objeto de la autorización

Mediante el presente Anexo, **el alumno, docente, personal administrativo, padre o madre de familia, visitante o cualquier tercero que mantenga una relación académica, familiar, personal o laboral con un alumno en activo**, reconoce y acepta que, por el solo hecho de ingresar, permanecer o interactuar con la **Universidad Dinamo de América**

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



A.C., se encuentra sujeto de manera expresa, tácita y voluntaria al cumplimiento de los reglamentos, códigos y políticas institucionales que la Universidad establezca para la adecuada prestación de los servicios educativos.

En dicho marco, autoriza a la Universidad Dinamo de América A.C. para:

- **Filmar, grabar, fotografiar y/o captar su imagen, voz y nombre** dentro de las instalaciones de la Universidad, incluyendo **campus presenciales y entornos virtuales institucionales**.
- **Utilizar el material obtenido** para fines de **difusión institucional, promoción educativa, comercialización de servicios académicos, marketing, publicidad, publicaciones impresas, redes sociales, sitio web institucional, radio, televisión y cualquier otro medio digital o físico, tanto en territorio nacional como en el extranjero**, conforme a la normatividad aplicable.

2. Fundamentación legal

1. Propiedad privada

- El acceso y permanencia en instalaciones privadas está sujeto a las normas internas del propietario. Conforme al **art. 16 de la Constitución**, nadie puede ser molestado en sus posesiones sin causa legal; la Universidad puede regular y autorizar la captación de imagen dentro de su campus.

2. Código Civil Federal

- **Art. 1916** → La captación o difusión no autorizada de la imagen constituye daño moral; con esta autorización, la Universidad obtiene consentimiento expreso que elimina dicha limitación.

3. Ley Federal del Derecho de Autor

- **Art. 87** → El uso de la imagen de una persona requiere autorización expresa; este documento satisface ese requisito.

4. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)

- **Arts. 2, 3, 8, 15 y 63** → La imagen, voz y video son datos personales sensibles; su uso requiere consentimiento expreso del titular. Esta autorización lo otorga de forma válida.

5. Código de Comercio

- **Arts. 89, 90 y 97** → Los contratos electrónicos y la aceptación digital tienen plena validez jurídica, equiparándose a la firma autógrafa siempre que exista identificación del usuario y registro del consentimiento.

3. Condiciones de la autorización

- La autorización se otorga de forma **gratuita, voluntaria e indefinida**, sin derecho a contraprestación.
- La Universidad podrá almacenar, editar, adaptar, reproducir y difundir el material en cualquier medio, sin limitación temporal o territorial.
- El titular podrá **revocar su autorización por escrito en cualquier momento**, sin efectos retroactivos sobre el material ya publicado.



4. Aceptación digital vinculante

La presente autorización **forma parte integrante del Contrato de Adhesión** celebrado entre EL ALUMNO y la Universidad, el cual entra en vigor desde el momento en que

EL ALUMNO acepta, de manera expresa o tácita, los términos y condiciones de los servicios educativos contratados, ya sea mediante el llenado de formatos físicos o digitales, la entrega de documentación, el pago de inscripción y/o colegiaturas, o cualquier otro acto inequívoco de incorporación.

5. Alcance de la autorización

El alumno o tercero reconoce y acepta que:

- La Universidad puede **captar y difundir imágenes, voz y videos** sin que ello genere daño moral ni responsabilidad.
- La autorización incluye el uso en **campañas publicitarias, promocionales, institucionales, académicas y de marketing.**
- La Universidad no está obligada a mencionar el nombre del titular salvo que lo estime necesario.

ANEXO 05.

FONDO INSTITUCIONAL DE APOYO PARA ATENCIÓN INICIAL PRIMARIA O EMERGENCIAS MENORES EN CASO DE ACCIDENTES.

Universidad Dinamo de América

Preámbulo y Fundamentación Jurídica

La **Universidad Dinamo de América**, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las instituciones particulares que integran el Sistema Educativo Nacional, establece el presente **Fondo Institucional de Apoyo para Atención Inicial, Primaria o Emergencias Menores en Caso de Accidentes**, aplicable a los estudiantes inscritos en sus programas académicos. Este Fondo se fundamenta en las siguientes disposiciones jurídicas vigentes:

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ FIRMA: _____

1. Ley General de Educación

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el **30 de septiembre de 2019**, con **última reforma publicada el 7 de junio de 2024**.

- **Artículos 14 y 15:** Establecen que el Sistema Educativo Nacional debe garantizar condiciones que aseguren el bienestar integral, la protección, seguridad y desarrollo de los estudiantes dentro del entorno educativo.
- **Artículos 31, 33 y 99 a 106:** Determinan la obligación de las instituciones educativas, públicas o particulares, de garantizar espacios seguros, condiciones de operación adecuadas, protocolos de seguridad, medidas de protección civil y acciones preventivas para enfrentar riesgos dentro del plantel.

Relación con el Fondo:

La Universidad, como institución particular incorporada al Sistema Educativo Nacional, debe garantizar medidas de seguridad y protección para sus estudiantes. El Fondo constituye un **mecanismo institucional de apoyo y respuesta inmediata** ante accidentes o emergencias menores, en cumplimiento del deber de cuidado y protección previsto en la Ley General de Educación.

2. Legislación sobre Protección Civil y Seguridad Escolar

Con base en las obligaciones contenidas en la Ley General de Educación (arts. 99–106) y la normatividad de Protección Civil federal y estatal aplicable a centros educativos:

- Toda institución educativa está obligada a contar con un **Programa Interno de Protección Civil**, protocolos de respuesta ante emergencias, medidas preventivas y mecanismos de atención inmediata a incidentes dentro del plantel.

Relación con el Fondo:

El Fondo se integra como un recurso complementario a los protocolos de seguridad y protección civil institucional, permitiendo brindar atención médica inicial o primaria de forma inmediata, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente documento, conforme a la obligación legal de garantizar condiciones seguras y responder ante emergencias en planteles educativos.

3. Código Civil Federal

Vigente conforme a la última reforma publicada.

- **Artículos 1792, 1793 y 2606:** Regulan la naturaleza contractual entre particulares y la prestación de servicios, permitiendo que las partes establezcan términos, condiciones y prestaciones adicionales dentro de la relación jurídica.

Relación con el Fondo:

La relación entre la Universidad y el estudiante se formaliza como un **contrato de prestación de servicios educativos**. El Fondo forma parte de las **prestaciones institucionales internas** que la Universidad puede ofrecer y regular contractualmente dentro de dicho vínculo jurídico, siempre que se establezca con claridad su carácter, alcances, límites y exclusiones.

4. Principio General de Responsabilidad Civil y Deber de Cuidado

Aplicable a toda persona física o moral que administra instalaciones utilizadas por terceros.

Relación con el Fondo:

Como administradora de un campus educativo donde concurren estudiantes, la Universidad tiene un **deber de cuidado** respecto de quienes utilizan sus instalaciones. El Fondo opera como una medida interna, preventiva y de apoyo,



destinada a atender gastos médicos derivados de accidentes escolares, sin constituir un seguro ni generar responsabilidad más allá de los límites establecidos.

Cláusula Primera. Objeto

El Fondo Institucional de Apoyo para Atención Inicial, Primaria o Emergencias Menores en Caso de Accidentes tiene por objeto otorgar a los estudiantes debidamente inscritos un **apoyo económico limitado**, destinado exclusivamente a la **cobertura de gastos médicos derivados de la atención inicial o primaria**, así como de **emergencias menores**, ocasionadas por accidentes ocurridos dentro de las instalaciones de la Universidad o durante actividades oficiales académicas, culturales o deportivas debidamente autorizadas.

El Fondo cubre únicamente la asistencia inmediata, de carácter básico y no especializado, con el propósito de brindar una respuesta inicial ante el accidente. No obstante, podrá cubrir servicios de atención especializada, siempre y cuando el costo total no exceda el monto máximo de cobertura establecido en los apartados siguientes; en caso de rebasar dicho límite, la diferencia será cubierta directamente por la persona afectada.

Este Fondo **no constituye un seguro médico**, ni sustituye tratamientos hospitalarios, profesionales, quirúrgicos, terapéuticos o de seguimiento; su alcance se limita a apoyar los gastos derivados de la **atención primaria, inicial o especializada limitada**, conforme a los lineamientos, procedimientos y montos máximos definidos por la Universidad.

1. Monto máximo de cobertura

El Fondo Institucional de Apoyo para Atención Inicial, Primaria o Emergencias Menores en Caso de Accidentes cubrirá, por una **sola ocasión ya sea de manera parcial o acumulada**, hasta por un monto máximo de **\$18,000 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, aplicables exclusivamente a los siguientes conceptos:

- **Atención médica de urgencias.**
- **Honorarios médicos.**
- **Medicamentos prescritos.**
- **Estudios clínicos y de gabinete.**
- **Hospitalización y procedimientos menores.**
- **Atención especializada, siempre que no exceda el monto máximo de cobertura del Fondo.** La aplicación del Fondo es única y no renovable durante el periodo de inscripción del estudiante. Una vez utilizada, no podrá volver a solicitarse ni reactivarse.

2. Supuestos en los que procede la cobertura

La cobertura será aplicable exclusivamente cuando el accidente ocurra:

- Dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Durante actividades oficiales académicas, culturales, deportivas o institucionales, siempre que hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

3. Limitaciones expresas

El Fondo no cubrirá, bajo ninguna circunstancia:

- Traslados o transporte hacia o desde la Universidad.
- Servicios de ambulancia aérea, terrestre o privada.
- Fallecimientos, gastos funerarios o indemnizaciones de cualquier tipo.



- Incidentes durante viajes oficiales fuera de la ciudad o del país; en estos casos, el estudiante deberá contratar por su cuenta un seguro de viajes.

Cláusula Tercera. Límites de responsabilidad

1. El monto máximo de cobertura es de **\$18,000 (diez y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por estudiante**, que podrá aplicarse:
 - En una sola **contingencia**, o
 - En varias contingencias acumuladas, sin exceder el monto máximo.
2. Bajo ninguna circunstancia la Universidad otorgará apoyos que sobrepasen esta cantidad.
3. La Universidad evaluará la procedencia del apoyo según la documentación entregada y la disponibilidad de recursos.

Cláusula Cuarta. Exclusiones

1. Monto máximo y aplicación única

El monto máximo de cobertura del **Fondo Institucional de Apoyo para Atención Inicial, Primaria o Emergencias Menores en Caso de Accidentes** es de \$18,000 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) por estudiante, y solo podrá aplicarse por una única ocasión durante el periodo de inscripción del estudiante o en varias ocasiones según la comprobación siempre y cuando no se exceda el monto máximo.

Una vez utilizado el Fondo, no podrá solicitarse nuevamente, aun cuando el monto total no se haya agotado.

2. Imposibilidad de otorgar montos superiores

Bajo ninguna circunstancia la Universidad otorgará apoyos, reembolsos o coberturas que excedan el monto máximo establecido. No existe ampliación, reposición, renovación ni extensión del Fondo por periodos adicionales.

3. Evaluación institucional

La Universidad evaluará la procedencia del apoyo conforme a:

- La documentación entregada,
- El cumplimiento de los requisitos establecidos, y
- La verificación de que el caso no está comprendido en las exclusiones del Fondo.

El otorgamiento del apoyo estará sujeto a la validación administrativa correspondiente.

El Fondo **no será aplicable** en los siguientes casos:

1. Padecimientos o condiciones previas.
2. Enfermedades de cualquier tipo.
3. Lesiones anteriores o reincidentes.
4. Incidentes fuera de las instalaciones o no autorizados.
5. Fallecimientos o gastos funerarios.
6. Incidentes por consumo de alcohol, drogas o conductas ilícitas.
7. Daños autoinfligidos.
8. Deportes extremos no autorizados.
9. Tratamientos estéticos.



10. Atención odontológica, oftalmológica o auditiva no derivada de incidente.
11. Rehabilitación prolongada.
12. Embarazo, parto o complicaciones.
13. Epidemias o pandemias.
14. Incidentes laborales externos.
15. Incidentes en viajes sin seguro contratado.
16. Daños por fenómenos naturales.
17. Incidentes por guerra, terrorismo o disturbios.
18. Vehículos conducidos sin licencia o bajo efectos de alcohol/drogas.
19. Tratamientos experimentales.
20. Aparatos ortopédicos no prescritos.

Cláusula Quinta. Procedimiento de Reclamo

1. Notificación inicial:

- El incidente deberá ser informado de inmediato a la Universidad, a través del área administrativa correspondiente.
- El afectado o su familia deberán realizar la notificación en un plazo **no mayor a 24 horas posteriores al incidente.**

2. Solicitud formal de reembolso:

- El estudiante afectado o, en su caso, su padre, madre o tutor, deberá presentar la solicitud de apoyo **dentro de las 72 horas posteriores al incidente.**
- La solicitud se presentará por escrito o a través de la plataforma institucional, anexando la documentación requerida.

3. Documentación obligatoria:

- Constancia de inscripción vigente del estudiante.
- Reporte del incidente, firmado por la autoridad universitaria que presencié o tuvo conocimiento del hecho.
- Facturas y comprobantes originales de gastos médicos, **debidamente emitidos a nombre de la Universidad Dinamo de América** y con los requisitos fiscales aplicables.
- Diagnóstico y prescripción médica expedida por profesional autorizado.

Nota: La presentación de facturas emitidas a nombre de la Universidad constituye un requisito indispensable para la evaluación del reclamo, **pero no implica en ningún caso la aceptación automática del reembolso.**

4. Evaluación del reclamo:

- La Universidad, a través del comité o área designada, revisará la documentación en un plazo **no mayor a 15 días hábiles.**
- Se verificará que el incidente se encuentre dentro de los **supuestos de cobertura** y que no caiga en ninguna de las **exclusiones** establecidas en la Cláusula Cuarta.

5. Determinación y resolución:

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



- Si el reclamo es procedente, la Universidad autorizará el **reembolso parcial o total** de los gastos médicos, sin exceder el límite de **\$18,000 (diesiocho mil pesos 00/100 M.N.)** por estudiante.
- El pago se realizará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo al beneficiario registrado.
- En caso de improcedencia, se notificará al solicitante mediante resolución escrita y fundada, y con carácter de inapelable.

6. Costos y responsabilidad:

- **Todos los gastos médicos iniciales correrán por cuenta propia del estudiante afectado y su familia.**
- **La Universidad sólo reembolsará los gastos comprobados y validados conforme al presente procedimiento.**

7. Instancia final:

- En caso de inconformidad con la resolución, el estudiante o su familia podrán solicitar una **revisión extraordinaria ante Rectoría** en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.

Cláusula Sexta. Vigencia

El beneficio aplica únicamente mientras el estudiante esté inscrito y con sus cuotas escolares al corriente y su documentación completa.

Cláusula Séptima. Aceptación

La aceptación del **Fondo Institucional de Apoyo para Atención Inicial, Primaria o Emergencias Menores en Caso de Accidentes** se dará por notificada al momento de recibirla como medio de información dentro del proceso de prospección o notificándose de voz al momento de su inscripción, pudiéndose o no realizar o incluir otros medios de aceptación tales como firma autógrafa o **validación digital** a través de la plataforma institucional de la Universidad. Dicha aceptación constituye la **manifestación expresa de conformidad** del estudiante —o, en su caso, de su madre, padre o tutor— con los términos, límites, exclusiones y procedimientos establecidos en el presente documento. La validación del Fondo se formaliza como parte de la relación contractual de prestación de servicios educativos, conforme a lo dispuesto por la **Ley General de Educación** y el **Código Civil Federal**, y se integra como una prestación institucional adicional ofrecida bajo las condiciones específicas aquí reguladas.

ANEXO 06.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Para **UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA AC., SU BACHILLERATO, UNIVERSIDAD Y TODAS LAS AREAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y/O INSTITUTO UNIVERSITARIO DÍNAMO DE AMÉRICA**, Eres muy importante!, Por ello UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMERICA, ha tomado las medidas para proporcionarte el equipo, el personal docente y administrativo adecuadamente calificado, para hacer uso de las instalaciones, en actividades académicas, deportivas, de recreación entre otras, pero estas actividades no están exentas de riesgos, algunos de ellos, no pueden eliminarse sin destruir el carácter único de la actividad, por lo

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



tanto, para tu seguridad y la de los demás participantes, es importante que sigan en todo momento las instrucciones de nuestro personal capacitado y respetes las reglas civiles y éticas establecidas para el uso de nuestras instalaciones; además te encuentres informado sobre los riesgos inherentes a las actividades que vas a desempeñar.

RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE RIESGOS Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

A continuación, UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA, SU BACHILLERATO, Y TODAS LAS AREAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, EN TODOS SUS CAMPUS, hacen de su conocimiento la existencia de elementos significativos de riesgo en actividades asociadas con el uso de nuestras instalaciones, ya sean al interior o al aire libre, las actividades académicas, deportivas, recreativas y actividades complementarias, éstos mismos que en adelante y a lo largo del presente documentos se denominaran como "ACTIVIDAD".

RECONOCIMIENTO DE RIESGOS. - El usuario y/o tutor del o de los menores a su cargo:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

_____ Reconozco que se me ha informado de los riesgos que conlleva el uso de las instalaciones, algunos de ellos, reconociendo que no SON TODOS, incluyendo pero no limitando, se describen a continuación: lesiones personales y accidentes, esguinces, roturas de ligamentos, lesiones musculares de cualquier índole, huesos fracturados o rotos, lesiones oculares, cortes, heridas, rasguños, raspaduras, contusiones, exposición a deshidratación, falta de oxígeno, lesiones de columna, cabeza, cuello, reacción alérgica, parálisis, shock o incluso muerte. El usuario y/o tutor entendemos que la descripción de estos riesgos no se ha completado y que los mismos o los desconocidos o inesperados pueden dar lugar a lesiones, enfermedades o incluso muerte.

ACEPTACIÓN DE RIESGOS Y RESPONSABILIDADES. - En razón a lo anterior, el usuario y/o tutor estamos de acuerdo en asumir la responsabilidad derivada del uso de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA, SU BACHILLERATO, TODOS SUS CAMPUS Y TODAS LAS AREAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, por los riesgos descritos e identificados en el presente documento y los riesgos no identificados. La participación en estas actividades es completamente voluntaria; el usuario y/o tutor acepta estar en buena forma física para hacer uso de las instalaciones, así mismo reconoce encontrarse lo suficientemente calificado, entrenado y capaz de participar en estas actividades. Por lo tanto, el usuario y/o tutor asumen la completa responsabilidad por sí misma y/o el o los menores a su cargo, responsabilizándose de los daños corporales, accidentes, enfermedades, pérdida de propiedad personal o muerte y los gastos que, en su caso, pudieran generarse como consecuencia de cualquier accidente que pudiera ocurrir. Una vez estando enterado de los riesgos es mi elección participar en las ACTIVIDADES pese a los riesgos descritos y no descritos en la presente.

AUTORIZACIÓN. - El usuario y/o tutor autoriza por medio de la presente, cualquier tratamiento médico que se considere necesario en el caso de alguna lesión durante la participación de las ACTIVIDADES. El usuario y/o tutor manifiesta estar de acuerdo en pagar todos los costos de rescate y/o servicios médicos en que se pudiera iniciar en nuestro nombre o por su cuenta.

AUTORIZACIÓN. - El usuario y/o tutor se encuentra de acuerdo en que cualquier película o fotografía tomada dentro de nuestras instalaciones o actividades por parte de nuestra institución, haciendo referencia o alusión a las mismas será propiedad de LA UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA, SU BACHILLERATO, UNIVERSIDAD, TODOS LOS CAMPUS Y TODAS LAS AREAS DE EDUCACIÓN CONTINUA y podrán ser usada para fines promocionales.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES 1.- Sobre cualquier pérdida, robo parcial o total, de cualquier pertenencia, propiedad, dentro de las instalaciones, aulas, áreas deportivas, estacionamiento y/o automóvil.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES 2.- Sobre cualquier situación médica o complicaciones de salud. Hago constar, que conocemos los riesgos de contagio del virus SARS COV2 (COVID-19) que implica el asistir al campus universitario, por lo que DESLINDAMOS DE TODA RESPONSABILIDAD a la UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C., de cualquier eventualidad y consecuencias que pudieran presentarse y que estén relacionadas con el citado virus, y/o presentes o futuras condiciones o padecimientos de salud.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____



EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES 3.- Por medio de la presente autorizo a UNIVERSIDAD DINAMO DE AMERICA A.C., A que la imagen MIA COMO ALUMNO, nuestro hijo o familia sea publicada en campañas promocionales y aparezca en medio de promoción ya sea impreso, electrónico o cualquier otro. Esta autorización es voluntaria y GRATUITA, estableciendo que se utilizara única y exclusivamente para los fines señalados.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES 4.- Por medio de la presente, autorizo y tengo pleno conocimiento que todas las instalaciones y todos los campus, cuentan con CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CAMARAS DE VIDEOCONFERENCIA, en todas las áreas publicas de sus instalaciones y autorizo el uso de estas en caso de ser requeridas, con el objetivo siempre salvaguardar a toda la comunidad educativa, administrativos e instalaciones.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES 5.- Considerando los servicios que LA UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA, SU BACHILLERATO, TODOS SUS CAMPUS Y TODAS LAS AREAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, ofrece y dada la aceptación de mi parte para hacer uso de las instalaciones el usuario y los menores de los que soy padre, tutor legal, o de cualquier otra manera responsable, representante personales o asignados, mantengo estar de acuerdo en que LA UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA, SU BACHILLERATO, Y TODAS LAS AREAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, sus propietarios, directivos, empleados, voluntarios y sus aseguradoras no tendrán responsabilidad de cualquier naturaleza o cualquier y por todos los daños o lesiones que sufra el suscrito (a), mi hijo (a) y otras personas o propiedades como consecuencia de los actos, omisiones, negligencias del propietario, o cualquier otra persona (incluyendo mi hijo (a)) o entidad y por la presente libero de TODA RESPONSABILIDAD A LA UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA A.C., SU BACHILLERATO, TODOS SUS CAMPUS Y TODAS LAS AREAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, propietarios y asegurados, en su caso, de dichos daños y perjuicios.

He leído los Riesgos de Reconocimiento, Aceptación de Riesgos y Responsabilidad y Exoneración de Responsabilidad. El usuario y/o tutor entiendo que al final del documento, me encuentro renunciando a interponer demanda, denuncia o cualquier procedimiento legal y/o recurso alguno en contra del LA UNIVERSIDAD DÍNAMO DE AMÉRICA, SU BACHILLERATO, Y TODAS LAS AREAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, sus propietarios y su personal, por cualquier tipo de lesión y/o afectación Jurídica que pudiese sufrir por el uso de la ACTIVIDAD.

NOMBRE DE ALUMNO Y/O TUTOR: _____ **FIRMA:** _____